



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME **INDIVIDUAL**

SAN JUAN GUELA VÍA,
DISTRITO DE TLACOLULA





ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/027/2023

TIPO DE AUDITORÍA: Financiera.

RECURSOS FISCALIZADOS: Cuenta Pública Municipal 2022

ANTECEDENTES

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo, mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día siete de febrero de dos mil veintitrés, se reformaron, adicionaron y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca designó y tomó protesta de Ley a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; entrando en funciones en términos del Decreto 1081, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el uno de abril de dos mil veintitrés, en ese contexto, esta autoridad recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el presente expediente como asunto en trámite, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 771 antes citado, que a la letra dice: *“Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en los términos establecidos previamente en las disposiciones que se reforman”*.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 19 fracción I y 82, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y 8 fracción II del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se aprobó el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2023, a fin de llevar a cabo la fiscalización de las cuentas públicas municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por lo que con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo; 116, fracción II, sexto párrafo; 134, párrafos primero, segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, fracción XXII, 65 BIS, 113 fracción II antepenúltimo párrafo y, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 23 B fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3, 4, 14, 16 fracción I incisos a), b), c) y d), 17, 19 fracciones I, V, VI, VII, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, X, XI, XII y XXXII y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y 1, 7 fracciones I, IV, V, XII y XVII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca número 46 de fecha 16 de noviembre del año 2019, así como el Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se emitió la orden de Auditoría Financiera número OA/CPM/027/2023, para la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, contenida en el oficio número OSFE/OT/SFCPM/0279/2023, de fecha 9 de febrero de 2023.



FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, consideró la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó los diferentes tipos de auditoría que fueron aplicados a los entes sujetos de fiscalización. Las cuales se describen a continuación:

Auditorías Financieras: se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correcto.

Auditorías de Desempeño: otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

Auditorías de Cumplimiento: Promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones, promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista, que el Estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar del número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad instalada del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca,
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública Municipal y,
- Entes auditados en ejercicio anteriores.

Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 92 entes fiscalizables. sin dejar de mencionar las auditorías por situaciones excepcionales que se llegaran a determinar.

Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de los entes fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.



Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.

En el ámbito municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente.

Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.

OBJETIVO

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPM/027/2023, consistió en:

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.



ALCANCE

Universo: \$ 17,541,096.94 (Diecisiete millones quinientos cuarenta y un mil noventa y seis pesos 94/100 M.N.).

Muestra: \$ 8,308,402.93 (Ocho millones trescientos ocho mil cuatrocientos dos pesos 93/100 M.N.)

Porcentaje del alcance: 47.37%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se realizó un estudio general del Control Interno.
2. Se verificó que la Entidad Fiscalizable contara con los documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
3. Se constató que los registros presupuestales y contables de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
4. Se verificó que los recursos se hubieran depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
5. Se constató que las partidas presupuestarias estuvieran consideradas en el Presupuesto de Egresos Aprobado.
6. Se corroboró que la Entidad Fiscalizable no hubiera realizado traspasos de recursos entre las cuentas bancarias que manejaron.
7. Se constató que los registros presupuestales y contables de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
8. Se verificó que las categorías, puestos y números de plazas se encuentren autorizadas, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apeguen a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio, que los pagos por este concepto, estén respaldados con las nóminas o recibos, dispersiones; asimismo, que los expedientes se encuentren debidamente compuestos y haya cumplido con retener y enterar el impuesto sobre la renta por los pagos de remuneraciones.
9. Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto se haya cancelado con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones federales o locales, identificándose con el nombre del fondo o programa de que se trate.
10. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes.
11. Se verificó que la Entidad Fiscalizable elaboró el Programa Anual de Obra, y que contó con los estudios, proyectos, especificaciones de construcción y programas de ejecución, y que se ajustó a las normas correspondientes, requisitos preliminares para la realización de las obras públicas.
12. Se verificó el cumplimiento normativo del procedimiento de adjudicación realizado por la Entidad Fiscalizable para la contratación de obra pública.



13. Se verificó que la asignación de obra por contrato se encontrara debidamente sustentada y formalizada, y que, para la asignación por Administración Directa, el Ayuntamiento contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
14. Se verificó que la Entidad Fiscalizable, previo a la ejecución de la obra, acreditó haber implementado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión.
15. Se verificó que la obra pública contó con la documentación justificativa consistente en estimaciones de obra y su respectiva documentación soporte; y en caso de modificaciones, se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios.
16. Se verificó que la Entidad Fiscalizable presentó la documentación comprobatoria que ampara el pago de las estimaciones de obra, en caso de obras contratadas, o el pago de materiales, mano de obra, alquiler de equipo y maquinaria de construcción utilizados en la obra, en caso de Administración Directa.
17. Se realizó verificaciones e inspecciones físicas de obra, y constatar que las obras cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a la documentación comprobatoria y justificativa.
18. Se verificó que la terminación y entrega de los trabajos se realizaron conforme a la normatividad aplicable de acuerdo a la modalidad de ejecución de la obra.

RESULTADOS DE AUDITORIA

RESULTADO: AF-01 CON OBSERVACIÓN

CONTROL INTERNO:

El ente fiscalizado presentó a requerimiento el Cuestionario de Control Interno (CCI), con fecha 14 de marzo de 2023, requisitado por el C. Daniel López Platas, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**; una vez realizado el análisis de las respuestas y de la documentación proporcionada en atención al requerimiento de información, obtuvo un puntaje de 78 sobre 100, ubicándolo en un nivel alto conforme a los valores de los 5 componentes del Control Interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, como se detalla a continuación:

DIAGNÓSTICO DE CONTROL INTERNO				
Rangos de Calificación			Valor Obtenido	Nivel del Sistema de Control Interno
Desde	Hasta	Nivel		
0	39	BAJO	78	ALTO
40	69	MEDIO		
70	100	ALTO		

No.	COMPONENTES DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO	VALOR ASIGNADO	VALOR OBTENIDO
1	AMBIENTE DE CONTROL	20	13
2	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	20	16
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	20	17
4	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	20	16
5	SUPERVISIÓN	20	16
TOTALES		100	78

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, no acreditó en su totalidad haber establecido el Marco Integrado de Control Interno (MICI), modelo general de control interno, para



establecer, mantener y mejorar los sistemas de control interno, emitido en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Artículo 5: "... Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público".

Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

Artículo 4 segundo párrafo: "Los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción".

Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca.

Artículo 43 fracciones LXXIX: "Promover e instalar los Comités de contraloría social; LXXX.- Cumplir con las obligaciones que le imponen la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal, y las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales.";

Artículo 109: "El Ayuntamiento formulará y actualizará trimestralmente, el inventario de bienes muebles y el catálogo de bienes inmuebles pertenecientes al municipio y establecerá un sistema de control y vigilancia de los mismos.";

Artículo 113: "El inventario de bienes muebles y el catálogo de bienes inmuebles propiedad del Municipio, se publicarán anualmente en el mes de enero, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal y se enviarán al Congreso del Estado para su conocimiento.";

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca." y

Artículo 126: "Todos los miembros del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal serán responsables solidariamente de las irregularidades cometidas en el manejo de los fondos municipales, en consecuencia, están obligados a vigilar los actos relacionados con la administración de dichos fondos.", **126 SEPTENDECIES:** "Los ayuntamientos promoverán la constitución de comités de contraloría social, los que se encargarán de supervisar la obra pública estatal y municipal.", **126 OCTODECIAS párrafo primero:** "Los comités de contraloría social estarán integrados por tres ciudadanos del Municipio, los cuales serán electos mediante asamblea general de manera democráticas, por localidad, agencia, núcleo rural, congregación, rancharía, cuadra, manzana, barrio, colonia o fraccionamiento, de la obra a ejecutar.", **126 NOVODECIAS:** "En cada obra estatal o municipal se constituirá un comité ciudadano de control y vigilancia. Sin embargo, en aquellos casos en que las características técnicas o las dimensiones de la obra lo ameriten, podrán integrarse más de uno".

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 67 segundo párrafo: "Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización, recomendó al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, realizara las acciones necesarias para la implementación del Marco



Integrado de Control Interno (MICI), con la finalidad de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos relacionados con las operaciones, la información y el cumplimiento; en particular el componente de ambiente de control, que tiene por objeto identificar si se establecieron normas, procesos y estructuras que proporcionan una base para llevar a cabo el control interno en el Municipio, así como la normativa que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales, con la implementación de códigos de ética, códigos de conducta debidamente socializados con los servidores públicos del municipio, que coadyuvan a alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones; así mismo, realizar las acciones necesarias a través de la asignación de un área responsable que tenga a su cargo los procesos de administración de riesgos, que permitirá identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de los objetivos del Municipio, así como proveer las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo, que mitigue el impacto en caso de materialización, a través de la elaboración de guías o manuales de riesgos en el Municipio, prevenir acciones y riesgos asociados a su administración incluyendo los de corrupción; en atención a las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de actividades de control mediante políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos, como son revisiones periódicas de las políticas y procedimientos implementados en todos los niveles del municipio, en las distintas etapas de los procesos de las actividades sustantivas (administración del ayuntamiento, planeación, ejercicio de los recursos federales, ejecución de obra pública), y adjetivas (Finanzas, tesorería), emisión de estados financieros, pago de nóminas, recursos humanos, adquisiciones, inventario de bienes muebles e inmuebles, capacitación y evaluación del personal respecto a las responsabilidades asignadas a fin de lograr los objetivos institucionales; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de un área con responsables a cargo de supervisar el control interno, que establezca los procedimientos a seguir en caso de detectar deficiencias en el control interno, comunicarlas y corregirlas, para asegurar que se lleven a cabo de manera oportuna, a fin de contribuir y asegurar que los programas del Ayuntamiento se mantengan alineados con los objetivos institucionales, el entorno operativo y libre de riesgos asociados.

Asimismo, cumpliera en todos los aspectos, con las obligaciones, recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de riesgo detectados, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las recomendaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0265/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSJG/178/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó una foja original, como se detalla a continuación:



Respecto del Marco Integrado de Control Interno (MICI), presentó:

Oficio número MSJG/149/2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, en repuesta al Resultado AF-01-Control Interno, en donde el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, manifiesta que se atenderán las recomendaciones; sin embargo, no presentó información o documentación que acredite haber implementado las acciones necesarias para corregir las deficiencias del Marco Integrado de Control Interno (MICI); por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la recomendación**; por lo que se emite:

Recomendación

2022-OA/CPM/027/2023-RE-01

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que demuestre haber implementado las acciones para corregir las deficiencias del **Marco Integrado de Control Interno (MICI)**; en lo relativo a:

Que no realizó las acciones necesarias para la implementación del **Marco Integrado de Control Interno (MICI)**, con la finalidad de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos relacionados con las operaciones, la información y el cumplimiento; en particular el componente de **ambiente de control**, que tiene por objeto identificar si se establecieron normas, procesos y estructuras que proporcionan una base para llevar a cabo el control interno en el Municipio, así como la normativa que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales, con la implementación de código de ética, código de conducta debidamente socializados con los servidores públicos del municipio, que coadyuven a alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones; así mismo, realice las acciones necesarias a través de la asignación de un área responsable que tenga a su cargo los procesos de **administración de riesgos**, que permitirá identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de los objetivos del Municipio, así como proveer las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo, que mitigue el impacto en caso de materialización, a través de la elaboración de guías o manuales de riesgos en el Municipio, prevenir acciones y riesgos asociados a su administración incluyendo los de corrupción; en atención a las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de **actividades de control** mediante políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos, como son revisiones periódicas de las políticas y procedimientos implementados en todos los niveles del municipio, en las distintas etapas de los procesos de las actividades sustantivas (administración del ayuntamiento, planeación, ejercicio de los recursos federales, ejecución de obra pública), y adjetivas (Finanzas, tesorería), emisión de estados financieros, pago de nóminas, recursos humanos, adquisiciones, inventario de bienes muebles e inmuebles, capacitación y evaluación del personal respecto a las responsabilidades asignadas a fin de lograr los objetivos institucionales; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de un área con responsables a cargo de **supervisar** el control interno, que establezca los procedimientos a seguir en caso de detectar deficiencias en el control interno, comunicarlas y corregirlas, para asegurar que se lleven a cabo de manera oportuna, a fin de contribuir y asegurar que los programas del Ayuntamiento se mantengan alineados con los objetivos institucionales, el entorno operativo y libre de riesgos asociados.



Incumpliendo con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5; Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, artículo 4 segundo párrafo; Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, artículos 43 fracciones LXXIX, LXXX, 109, 113, 120, 126, 126 SEPTENDECIES y 126 OCTODECIES párrafo primero y Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 67 segundo párrafo; que a la letra dicen:

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Artículo 5: "... Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público".

Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

Artículo 4 segundo párrafo: "Los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción".

Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca.

Artículo 43 fracciones LXXIX: "Promover e instalar los Comités de contraloría social; LXXX.- Cumplir con las obligaciones que le imponen la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal, y las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales.";

Artículo 109: "El Ayuntamiento formulará y actualizará trimestralmente, el inventario de bienes muebles y el catálogo de bienes inmuebles pertenecientes al municipio y establecerá un sistema de control y vigilancia de los mismos.";

Artículo 113: "El inventario de bienes muebles y el catálogo de bienes inmuebles propiedad del Municipio, se publicarán anualmente en el mes de enero, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal y se enviarán al Congreso del Estado para su conocimiento.";

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca" y;

Artículo 126: "Todos los miembros del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal serán responsables solidariamente de las irregularidades cometidas en el manejo de los fondos municipales, en consecuencia, están obligados a vigilar los actos relacionados con la administración de dichos fondos.", 126 SEPTENDECIES: "Los ayuntamientos promoverán la constitución de comités de contraloría social, los que se encargarán de supervisar la obra pública estatal y municipal.", 126 OCTODECIES párrafo primero: "Los comités de contraloría social estarán integrados por tres ciudadanos del Municipio, los cuales serán electos mediante asamblea general de manera democráticas, por localidad, agencia, núcleo rural, congregación, rancharía, cuadra, manzana, barrio, colonia o fraccionamiento, de la obra a ejecutar." y 126 NOVODECIES: "En cada obra estatal o municipal se constituirá un comité ciudadano de control y vigilancia. Sin embargo, en aquellos casos en que las características técnicas o las dimensiones de la obra lo ameriten, podrán integrarse más de uno".

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 67 segundo párrafo: "Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios".



RESULTADO: AF-02 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se detectó que respecto al rubro 111 EFECTIVOS Y EQUIVALENTES, se observaron saldos en la subcuenta 11121 BANCOS/TESORERÍA un saldo en cantidad de \$462,920.88 (Cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos veinte pesos 88/100 M.N.), mismos que al cierre del ejercicio no existe evidencia de su registro en donde se haya devengado, o en su caso, reintegrado a la instancia correspondiente.

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL		MOVIMIENTOS		SALDOS	
		DEUDOR	ACREEDOR	CARGOS	ABONOS	DEUDOR	ACREEDOR
11121	BANCOS/TESORERÍA						
11121-01	PARTICIPACIONES (RAMO 28)						
11121-01-15-30000581	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer R28F/2022-9463		-	7,602,605.75	7,598,458.95	4,146.80	-
11121-08	RECURSOS FISCALES						
11121-08-11-30000584	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer FISCALES 2022/9684	0	-	1,387,192.76	928,418.68	458,774.08	-
TOTAL SALDO EN BANCOS						\$ 462,920.88	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 14 fracción I: “Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos: fracción I “Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones.....” y;

Artículo 17 primer párrafo: “Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$462,920.88 (Cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos veinte pesos 88/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0265/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSJG/178/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:



- Respecto a que no presentó evidencia del registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso reintegrado el saldo en cantidad de \$462,920.88 (Cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos veinte pesos 88/100 M.N.) a la instancia correspondiente, presentó:

Recibo de Tesorería Municipal con número de folio 2291, Póliza de ingresos, número 000600, Oficio de Manifiesto de no contar con deuda pública, Estado de cuenta del mes de diciembre 2022 de la cuenta 0118079463, Acta circunstanciada de Entrega-Recepción, Copia de los cheques números 0000185, 0000186, 0000002, Balanza de comprobación detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; sin embargo, no presentó evidencia del registro en donde se haya comprometido, devengado y/o a la en su caso reintegrado a la instancia correspondiente; por lo que, **no atendió este punto.**

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, sin bien presentó acta circunstanciada de entrega recepción, copias de cheques, recibos de la Tesorería Municipal y pólizas de ingresos; no presentó evidencia del registro de los saldos en donde se haya comprometido, devengado o reintegrado; por lo anterior, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/027/2023-PO-01

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$462,920.88 (Cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos veinte pesos 88/100 M.N.), en lo relativo a:

De la cuenta 111 EFECTIVOS Y EQUIVALENTES, subcuenta 11121 BANCOS/TESORERÍA

- El saldo en cantidad de \$462,920.88 (Cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos veinte pesos 88/100 M.N.), de los cuales no se identificó evidencia de su registro en donde se hayan comprometido, devengado o en su caso, reintegrado a la instancia correspondiente, como se detalla a continuación:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL		MOVIMIENTOS		SALDOS	
		DEUDOR	ACREEDOR	CARGOS	ABONOS	DEUDOR	ACREEDOR
11121	BANCOS/TESORERÍA						
11121-01	PARTICIPACIONES (RAMO 28)						
11121-01-15-30000581	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer R28F/2022-9463		-	7,602,605.75	7,598,458.95	4,146.80	-
11121-08	RECURSOS FISCALES						
11121-08-11-30000584	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer FISCALES 2022/9684	0	-	1,387,192.76	928,418.68	458,774.08	-
TOTAL SALDO EN BANCOS						\$ 462,920.88	

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 14 fracción I y 17 primer párrafo; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, 43, 67 y 70 fracción I; que a la letra dicen:



Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 14 fracción I: “Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos: **fracción I** “Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones.....” y;

Artículo 17 primer párrafo: “Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos”.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo” y;

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

RESULTADO: AF-03 CON OBSERVACIÓN

De la revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, al Estado de Situación Financiera Detallado - LDF al 31 de diciembre de 2022, a la Balanza de Comprobación Detallada al cierre del ejercicio 2022, a los registros contables y presupuestarios y a la documentación presentada por el ente fiscalizado, respecto al rubro **124 BIENES MUEBLES**, se detectó que el ente fiscalizado efectuó el registro contable correspondiente a las depreciaciones, observando que realizó la baja de bienes muebles de las cuales no presentó el programa anual para la disposición final de bienes, previo al dictamen de no utilidad, en el cual se autorice la baja de bienes, por un importe de **3 \$227,644.00** (Doscientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); como se detallan a continuación:

SUB-SUBCUENTA	PÓLIZA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12419-01-15-5190100025	D-004665	01/10/2022	COPIADORA CANON D1320	1,187.50
12419-01-15-5190100025	D-004665	01/10/2022	COPIADORA CANON D1320	6,312.50
12421-03-25-5210100003	D-004580	30/09/2022	TV ATVIO 40	5,408.00
12423-03-25-5230200004	D-004580	30/09/2022	KIT DE VIGILANCIA	92,336.00
12441-03-25-5410100019	D-002013	30/04/2022	CAMIONETA TIPO PICK-UP FORD 150 (PATRULLA 1 MUNICIPAL CON TORRETA) COLOR NEGRO Y BLANCO	70,000.00
12449-08-11-5490200002	D-006480	30/12/2022	REMOLQUE MARCA LEÓN	2,133.30
12449-08-11-5490200002	D-006480	30/12/2022	REMOLQUE MARCA LEÓN	61,866.70
12465-03-25-5650100010	D-004666	01/10/2022	RADIO PORTÁTIL	1,650.15
12465-03-25-5650100010	D-004666	01/10/2022	RADIO PORTÁTIL	2,749.85
12465-03-25-5650100003	D-004667	01/10/2022	RADIO PORTÁTIL KENWOOD	1,995.00
12465-03-25-5650100003	D-004667	01/10/2022	RADIO PORTÁTIL KENWOOD	2,205.00
12465-03-25-5650100004	D-004668	01/10/2022	RADIO PORTÁTIL KENWOOD	1,995.00
12465-03-25-5650100004	D-004668	01/10/2022	RADIO PORTÁTIL KENWOOD	2,205.00
12465-03-25-5650100011	D-004669	01/10/2022	RADIO PORTÁTIL	1,650.15
12465-03-25-5650100011	D-004669	01/10/2022	RADIO PORTÁTIL	2,749.85
12465-03-25-5650100005	D-004670	01/10/2022	RADIO PORTÁTIL KENWOOD	2,205.00



SUB-SUBCUENTA	PÓLIZA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12465-03-25-5650100005	D-004670	01/10/2022	RADIO PORTÁTIL KENWOOD	1,995.00
12465-03-25-5650100006	D-004671	01/10/2022	RADIO PORTÁTIL KENWOOD	2,205.00
12465-03-25-5650100006	D-004671	01/10/2022	RADIO PORTÁTIL KENWOOD	1,995.00
12465-03-25-5650100007	D-004672	01/10/2022	RADIO PORTÁTIL KENWOOD	2,205.00
12465-03-25-5650100007	D-004672	01/10/2022	RADIO PORTÁTIL KENWOOD	1,995.00
12465-03-25-5650100009	D-004673	01/10/2022	RADIO PORTÁTIL	1,650.15
12465-03-25-5650100009	D-004673	01/10/2022	RADIO PORTÁTIL	2,749.85
12465-03-25-5650100002	D-004674	01/10/2022	RADIO PORTÁTIL KENWOOD	1,995.00
12465-03-25-5650100002	D-004674	01/10/2022	RADIO PORTÁTIL KENWOOD	2,205.00
TOTAL				\$277,644.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e inmuebles de los Entes Públicos.

Numeral D.1.3 Disposición Final y Baja de Bienes: “Los entes públicos de acuerdo a las disposiciones aplicables autorizan anualmente el programa anual para la disposición final de bienes previo dictamen de no utilidad. Los entes públicos sólo operarán la baja de sus bienes en los siguientes supuestos: 1) Cuando se trate de bienes no útiles, y 2) Cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, debiendo levantar acta como constancia de los hechos y cumplir con las formalidades establecidas en las disposiciones legales aplicables. “Los entes públicos, con base en el dictamen de afectación, proceden a determinar el destino final y baja de los bienes no útiles y, en su caso, llevarán el control y registro de las partes reaprovechadas. El dictamen de desafectación y la propuesta de destino final estarán a cargo del responsable de los recursos materiales y la reasignación a nuevo destino se llevará a cabo una vez que se hubiere autorizado en los términos de lo dispuesto en las normas aplicables.” “Una vez concluida la disposición final de los bienes conforme a las normas aplicables, se procederá a su baja, lo mismo se realizará cuando el bien de que se trate se hubiere extraviado, robado o entregado a una institución de seguros como consecuencia de un siniestro, una vez pagada la suma asegurada”.

Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Numeral 9 Diferencias obtenidas de la conciliación física-contable y de la baja de bienes: “Para el caso de la baja de bienes derivada, entre otros, por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro, ésta se registrará mediante abono a la cuenta de Activo no circulante que corresponda y un cargo a la cuenta 5.5.1.8 Disminución de Bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro. Lo anterior independientemente de los procedimientos administrativos que deban realizarse de acuerdo a la normatividad correspondiente” y;

Numeral 11 Bienes no localizados: “Se procederá a la baja de los bienes y se realizarán los procedimientos administrativos correspondientes, notificándose a los órganos internos de control cuando: a) Como resultado de la realización de inventarios los bienes no sean localizados se efectuarán las investigaciones necesarias para su localización. Si una vez agotadas las investigaciones correspondientes los bienes no son encontrados, se efectuarán los trámites legales correspondientes. b) El bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, el ente público deberá levantar acta administrativa haciendo constar los hechos, así como cumplir los demás actos y formalidades establecidas en la legislación aplicable en cada caso”.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.” Y;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 71 fracción IX: “Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, promoviendo la inclusión de los que se hayan omitido, y haciendo que se inscriban en el libro especial con la expresión real de sus valores y las características de identificación, así como el destino de los mismos”;



Artículo 104 BIS: "El Municipio deberá llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes, Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda. El municipio contará con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Así mismo, deberá de publicar el inventario de sus bienes en los términos que disponga la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de Oaxaca, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los registros contables de los bienes se reflejarán en la cuenta específica del activo que corresponda" y;

Artículo 110: "El inventario de bienes muebles del Municipio, contendrá: fracción III: "Los datos sobre los movimientos de alta y baja".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0265/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSJG/178/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; sin embargo, de este resultado en particular, no presentó información o documentación; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera no atendida la observación; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2022-OA/CPM/027/2023-SA-01

Se le requiere al Ayuntamiento Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare, lo relativo a:

Respecto al rubro 124 BIENES MUEBLES

- 1. No presentó el programa anual para la disposición final de bienes, previo al dictamen de no utilidad, en el cual se autorice la baja de bienes, por un importe de \$227,644.00 (Doscientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior, como se detalla a continuación:

Table with 5 columns: SUB-SUBCUENTA, PÓLIZA, FECHA, DESCRIPCIÓN, IMPORTE. It lists various assets like copiers, TVs, security kits, and a pickup truck with their respective purchase dates and values.



12449-08-11-5490200002	D-006480	30/12/2022	REMOLQUE MARCA LEÓN	61,866.70
12465-03-25-5650100010	D-004666	01/10/2022	RADIO PORTÁTIL	1,650.15
12465-03-25-5650100010	D-004666	01/10/2022	RADIO PORTÁTIL	2,749.85
12465-03-25-5650100003	D-004667	01/10/2022	RADIO PORTÁTIL KENWOOD	1,995.00
12465-03-25-5650100003	D-004667	01/10/2022	RADIO PORTÁTIL KENWOOD	2,205.00
12465-03-25-5650100004	D-004668	01/10/2022	RADIO PORTÁTIL KENWOOD	1,995.00
12465-03-25-5650100004	D-004668	01/10/2022	RADIO PORTÁTIL KENWOOD	2,205.00
12465-03-25-5650100011	D-004669	01/10/2022	RADIO PORTÁTIL	1,650.15
12465-03-25-5650100011	D-004669	01/10/2022	RADIO PORTÁTIL	2,749.85
12465-03-25-5650100005	D-004670	01/10/2022	RADIO PORTÁTIL KENWOOD	2,205.00
12465-03-25-5650100005	D-004670	01/10/2022	RADIO PORTÁTIL KENWOOD	1,995.00
12465-03-25-5650100006	D-004671	01/10/2022	RADIO PORTÁTIL KENWOOD	2,205.00
12465-03-25-5650100006	D-004671	01/10/2022	RADIO PORTÁTIL KENWOOD	1,995.00
12465-03-25-5650100007	D-004672	01/10/2022	RADIO PORTÁTIL KENWOOD	2,205.00
12465-03-25-5650100007	D-004672	01/10/2022	RADIO PORTÁTIL KENWOOD	1,995.00
12465-03-25-5650100009	D-004673	01/10/2022	RADIO PORTÁTIL	1,650.15
12465-03-25-5650100009	D-004673	01/10/2022	RADIO PORTÁTIL	2,749.85
12465-03-25-5650100002	D-004674	01/10/2022	RADIO PORTÁTIL KENWOOD	1,995.00
12465-03-25-5650100002	D-004674	01/10/2022	RADIO PORTÁTIL KENWOOD	2,205.00
TOTAL				\$277,644.00

Incumpliendo con lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e inmuebles de los Entes Públicos, Numeral D.1.3 Disposición Final y Baja de Bienes; Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, Numeral 9 Diferencias obtenidas de la conciliación física-contable y de la baja de bienes y 11 Bienes no localizados; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 71 fracción IX, 104 BIS, 110 y 110 fracción III, que a la letra dice:

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e inmuebles de los Entes Públicos.

Numeral D.1.3 Disposición Final y Baja de Bienes: "Los entes públicos de acuerdo a las disposiciones aplicables autorizan anualmente el programa anual para la disposición final de bienes previo dictamen de no utilidad. Los entes públicos sólo operarán la baja de sus bienes en los siguientes supuestos: 1) Cuando se trate de bienes no útiles, y 2) Cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, debiendo levantar acta como constancia de los hechos y cumplir con las formalidades establecidas en las disposiciones legales aplicables. "Los entes públicos, con base en el dictamen de afectación, proceden a determinar el destino final y baja de los bienes no útiles y, en su caso, llevarán el control y registro de las partes reaprovechadas. El dictamen de desafectación y la propuesta de destino final estarán a cargo del responsable de los recursos materiales y la reasignación a nuevo destino se llevará a cabo una vez que se hubiere autorizado en los términos de lo dispuesto en las normas aplicables." "Una vez concluida la disposición final de los bienes conforme a las normas aplicables, se procederá a su baja, lo mismo se realizará cuando el bien de que se trate se hubiere extraviado, robado o entregado a una institución de seguros como consecuencia de un siniestro, una vez pagada la suma asegurada".

Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Numeral 9 Diferencias obtenidas de la conciliación física-contable y de la baja de bienes: "Para el caso de la baja de bienes derivada, entre otros, por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro, ésta se registrará mediante abono a la cuenta de Activo no circulante que corresponda y un cargo a la cuenta 5.5.1.8 Disminución de Bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro. Lo anterior independientemente de los procedimientos administrativos que deban realizarse de acuerdo a la normatividad correspondiente" y;



Numeral 11 Bienes no localizados: “Se procederá a la baja de los bienes y se realizarán los procedimientos administrativos correspondientes, notificándose a los órganos internos de control cuando: a) Como resultado de la realización de inventarios los bienes no sean localizados se efectuarán las investigaciones necesarias para su localización. Si una vez agotadas las investigaciones correspondientes los bienes no son encontrados, se efectuarán los trámites legales correspondientes. b) El bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, el ente público deberá levantar acta administrativa haciendo constar los hechos, así como cumplir los demás actos y formalidades establecidas en la legislación aplicable en cada caso”.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.” y;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 71 fracción IX: “Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, promoviendo la inclusión de los que se hayan omitido, y haciendo que se inscriban en el libro especial con la expresión real de sus valores y las características de identificación, así como el destino de los mismos”;

Artículo 104 BIS: “El Municipio deberá llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes, Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda. El municipio contará con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Así mismo, deberá de publicar el inventario de sus bienes en los términos que disponga la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de Oaxaca, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los registros contables de los bienes se reflejarán en la cuenta específica del activo que corresponda” y;

Artículo 110: “El inventario de bienes muebles del Municipio, contendrá: **fracción III:** “Los datos sobre los movimientos de alta y baja”.

RESULTADO: AF-04 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se constató que ministró al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, recursos relativos al Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo los ajustes, el importe de \$7,232,924.00 (Siete millones doscientos treinta y dos mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), del Ramo General 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo General 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), los importes de \$6,457,449.56 (Seis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 56/100 M.N.) y \$2,472,623.71 (Dos millones cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos veintitrés pesos 71/100 M.N.), respectivamente; por un monto total de \$16,162,997.27 (Dieciséis millones ciento sesenta y dos mil novecientos noventa y siete pesos 27/100 M.N.) los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2022, identificando que los recursos ministrados fueron depositados en las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO: AF-05 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación relativa al registro de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se detectaron las siguientes inconsistencias entre los



registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, como se detalla a continuación:

- a) En el Fondo General de Participaciones, se detectaron ingresos superiores en cantidad de \$317.00 (Trescientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), que corresponden al Fondo de Fiscalización y Recaudación correspondiente al mes de diciembre de 2022.
- b) En Fondo de Fiscalización y Recaudación se detectaron ingresos inferiores en cantidad de \$317.00 (Trescientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), que se registraron en el Fondo General Participaciones.
- c) En Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF) se detectaron ingresos superiores en cantidad de \$0.90 (cero pesos 90/100 M.N.).
- d) En Fondo IV de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) se detectaron ingresos superiores en cantidad de \$0.48 (Cero pesos 48/100 M.N.), cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-01.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 37: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización.";

Artículo 41: "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática." y;

Artículo 70 fracción III: "Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 95 fracciones II Bis, "Llevar a cabo el registro contable de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones que se hayan transferido al Municipio." y **fracción III:** "Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomendó al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, instruyera a quien corresponda, para que, en lo subsecuente, registrara los ingresos de manera correcta en la cuenta contable que corresponda, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0265/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados



Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MSJG/178/2023** de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a que se detectaron inconsistencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, presentó:

Oficio original número **MSJG/147/2023** de fecha 07 de septiembre de 2023, mediante este el Presidente Municipal instruye al Tesorero Municipal tomar acciones con la finalidad de efectuar los registros contables de forma correcta; Oficio número **MSJG/TES25/2023** de fecha 11 de septiembre de 2023, en la que el Tesorero Municipal da respuesta al Presidente Municipal, mediante el cual le manifiesta que cada mes llevará a cabo la consulta de las Constancias de Liquidación de participaciones y aportaciones municipales, publicadas por la Secretaría de Finanzas, a través del siguiente link: <https://www.finanzasoxaca.gobmx/participacion-municipal/>; ingresos que son confrontadas con los registros que se llevan a cabo en contabilidad, con lo cual pretende reducir los riesgos de cometer errores de registros”; por lo que, **atendió este punto**.

Lo anterior, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-01-SEG-01**.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presentó Oficios remitidos por el Presidente Municipal y Tesorero Municipal, mediante los cuales darán atención a la observación determinada, en lo referente a los registros contables; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación**.

RESULTADO: AF-06 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por el ente fiscalizado, a los registros contables y presupuestarios de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca del Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), observando que presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos con posterioridad al plazo establecido de cinco días hábiles a la recepción de los recursos; asimismo, no presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de **\$416.83 (Cuatrocientos dieciséis pesos 83/100 M.N.)**; asimismo, se detectó en la documentación presentada por el ente fiscalizado, a los registros contables y presupuestarios de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca del Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios el importe de una factura la cual no coincide con el ingreso ministrado; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 95 fracción II: "Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio."

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0265/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSJG/178/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a que se detectaron comprobantes fiscales digitales por internet, expedidos con posterioridad al plazo de cinco días hábiles de lo establecido, así como el importe de una factura la cual no coincide con el ingreso ministrado, presentó:

Oficio número MSJ/2022-PM/005 de fecha 05 de enero de 2022, mediante el cual el Presidente Municipal instruye a la Tesorera Municipal remitir a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, los CFDI'S timbrados, para cumplir con los compromisos establecidos en la solicitud de ministraciones municipales del Ejercicio fiscal 2022"; Oficio número MSJ-TM-2022-011 de fecha 07 de enero de 2022, en la que la Tesorera Municipal da respuesta al Presidente Municipal y le manifiesta que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Oaxaca, al momento de efectuar el depósito de las ministraciones de Participaciones Municipales del Ramo 28, no especifica el concepto de depósito, por lo cual para tener certeza de los conceptos ministrados, lleva a cabo la revisión del informe publicado por la Secretaría de Finanzas, a través del enlace <https://www.finanzasoaxaca.gobmx/participacion-municipal> "; sin embargo, los oficios fueron presentados con fecha anterior al Informe de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, no atendió este punto.



2. Respecto a que se detectó que no presentó Comprobante fiscal digital por internet en cantidad de \$416.83 (Cuatrocientos dieciséis pesos 83/100 M.N.), presentó:

Comprobante Fiscal Digital por Internet en cantidad de \$416.83 (Cuatrocientos dieciséis pesos 83/100 M.N.); por lo que, **atendió este punto.**

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-02-SEG-02.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, sin bien presentó Oficio número MSJ/2022-PM/005 **y oficio** MSJ-TM-2022-011, póliza de ingresos, recibo de ingresos y comprobante fiscal digital por internet en cantidad de \$416.83 (Cuatrocientos dieciséis pesos 83/100 M.N.); sin embargo, los citados oficios presentados, fueron emitidos con fecha anterior al Informe de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/027/2023-SA-02

Se le requiere al Ayuntamiento **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique o aclare**, lo relativo a:

Respecto a los registros contables y presupuestarios de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca del Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

1. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos con posterioridad al plazo establecido de cinco días hábiles a la recepción de los recursos.
2. Factura la cual no coincide con el ingreso ministrado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-02-SEG-02

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 95 fracción II; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, 43, 85 Inciso b), fracción III y V.**

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 95 fracción II: "Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio."



Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 85: "Se sancionará administrativamente a los servidores públicos en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas aplicables en cualquiera de los siguientes supuestos:"

Inciso b): "Incumplan con la obligación de difundir la información financiera en los términos a que se refiere la presente Ley";

Fracción III: "No realizar los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece esta Ley y demás disposiciones aplicables, con información confiable y veraz" y;

Fracción V: "No tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y egresos de los entes públicos".

RESULTADO: AF-07 CON OBSERVACIÓN

De la revisión al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, se constató que dicho documento fue autorizado según acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 13 de diciembre de 2021, por el importe total de \$16,285,912.14 (Dieciséis millones doscientos ochenta y cinco mil novecientos doce pesos 14/100 M.N.), y del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022, integrado en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 del ente auditado, se detectó que el ente fiscalizado reflejó un presupuesto de egresos modificado por el importe total de \$18,131,375.29 (Dieciocho millones ciento treinta y un mil trescientos setenta y cinco pesos 29/100 M.N.), de lo que se desprende que la variación entre el Presupuesto de Egresos Modificado en relación con el Presupuesto de Egresos Aprobado es de \$1,845,463.15 (Un millón ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 15/100 M.N.), sin embargo, no presentó ante el extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las actas de cabildo en las que conste que se efectuó la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto, así como tampoco presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto, las cuales deben seguir el mismo procedimiento que para la autorización del presupuesto; como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D) (D = B-A)
CAPÍTULO 1000				
SERVICIOS PERSONALES	3,782,537.00	3,220,410.50	3,220,410.50	-562,126.50
CAPÍTULO 2000				
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,806,399.28	1,686,210.15	1,566,736.31	-120,189.13
CAPÍTULO 3000				
SERVICIOS GENERALES	2,866,318.93	3,203,502.24	3,060,821.49	337,183.31
CAPÍTULO 4000				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	107,526.00	366,301.52	354,014.59	258,775.52
CAPÍTULO 5000				
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	557,871.72	449,505.17	99,992.00	-108,366.55
CAPÍTULO 6000				
INVERSIÓN PÚBLICA	7,165,259.21	9,205,445.71	8,919,150.27	2,040,186.50
TOTALES	\$16,285,912.14	\$18,131,375.29	\$17,221,125.16	\$1,845,463.15

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:



Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 63: “La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet”;

Artículo 65: “Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet”.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 8 Párrafo primero: “Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.”, *Párrafo segundo:* “No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.”;

Artículo 13 fracción I: “Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes: I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 43 fracción XXIII: “Elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, incorporando en todo momento la perspectiva de género y remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización”;

Artículo 127 Párrafo primero: “Tratándose del inicio del Gobierno Municipal, el Ayuntamiento entrante deberá ratificar o, en su caso realizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos autorizado por el Ayuntamiento saliente, a más tardar el quince de febrero.” y *Párrafo segundo:* “El presupuesto de egresos deberá ser aprobado por mayoría calificada y deberá remitirse copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización”;

Artículo 129: “El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0265/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSJG/178/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; sin embargo, de este resultado en particular, no presentó información o documentación; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera no atendida la observación; por lo que se emite:



Solicitud de aclaración

2022-OA/CPM/027/2023-SA-03

Se le requiere al Ayuntamiento Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare, lo relativo a:

Respecto al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, de lo que se constató que dicho documento fue autorizado por el importe de \$16,285,912.14 (Dieciséis millones doscientos ochenta y cinco mil novecientos doce pesos 14/100 M.N.) y en la Cuenta Pública, reflejó un presupuesto de egresos modificado por el importe de \$18,131,375.29 (Dieciocho millones ciento treinta y un mil trescientos setenta y cinco pesos 29/100 M.N.), de lo que se desprende una variación de \$1,845,463.15 (Un millón ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 15/100 M.N.); de lo cual:

1. No presentó ante el extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las actas de cabildo en las que conste que se efectuó la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto.
2. No presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto, las cuales deben seguir el mismo procedimiento que para la autorización del presupuesto; como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D) (D = B-A)
CAPÍTULO 1000				
SERVICIOS PERSONALES	3,782,537.00	3,220,410.50	3,220,410.50	-562,126.50
CAPÍTULO 2000				
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,806,399.28	1,686,210.15	1,566,736.31	-120,189.13
CAPÍTULO 3000				
SERVICIOS GENERALES	2,866,318.93	3,203,502.24	3,060,821.49	337,183.31
CAPÍTULO 4000				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	107,526.00	366,301.52	354,014.59	258,775.52
CAPÍTULO 5000				
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	557,871.72	449,505.17	99,992.00	-108,366.55
CAPÍTULO 6000				
INVERSIÓN PÚBLICA	7,165,259.21	9,205,445.71	8,919,150.27	2,040,186.50
TOTALES	\$16,285,912.14	\$18,131,375.29	\$17,221,125.16	\$1,845,463.15

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 63, y 65; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 8 Párrafo primero y 13 fracción I y Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 43 fracción XXIII, 127 Párrafo primero, Párrafo segundo y 129, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 63: "La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet" y;

Artículo 65: "Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet".

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Artículo 8 Párrafo primero: "Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.", **Párrafo segundo:** "No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado." y;

Artículo 13 fracción I: "Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes: I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 43 fracción XXIII: "Elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, incorporando en todo momento la perspectiva de género y remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización";

Artículo 127 Párrafo primero: "Tratándose del inicio del Gobierno Municipal, el Ayuntamiento entrante deberá ratificar o, en su caso realizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos autorizado por el Ayuntamiento saliente, a más tardar el quince de febrero." y **Párrafo segundo:** "El presupuesto de egresos deberá ser aprobado por mayoría calificada y deberá remitirse copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización" y;

Artículo 129: "El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal".

RESULTADO: AF-08

CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$851,159.21 (Ochocientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y nueve pesos 21/100 M.N), realizando pagos en efectivo y transferencia, afectado a las cuentas número 0118079463 y 0118079625 con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo General 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.), respectivamente; observando que en los registros contables y presupuestarios no se registraron las retenciones por cada contrato de prestación de servicios personales que fue presentado y revisado en cantidad de \$752,318.82 (Setecientos cincuenta y dos mil trescientos dieciocho pesos 82/100 M.N.); aunado a lo anterior el ente fiscalizado no presentó documentación comprobatoria relativa al comprobante fiscal digital por internet, en cantidad de \$98,840.39 (Noventa y ocho mil ochocientos cuarenta pesos 39/100 M.N.); como se detalla en el ANEXO DAM-FC-03.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";



Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo” y;

Artículo 70 Fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 86 fracción V: “Retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley”;

Artículo 96: “Quienes hagan pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual”.

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 32-G: Párrafo primero “La Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal, y sus Organismos Descentralizados, así como los Municipios, tendrán la obligación de presentar ante las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración”, fracción I: “Las personas a las que en el mes inmediato anterior les hubieren efectuado retenciones de impuesto sobre la renta” y último párrafo: “La información a que se refiere el párrafo anterior se deberá presentar a más tardar el día 17 del mes posterior al que corresponda dicha información”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 95 Fracción XII: “Hacer las retenciones y el entero de los impuestos sobre sueldos y salarios u otros que le impongan las disposiciones vigentes, cuando corresponda”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$851,159.21 (Ochocientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y nueve pesos 21/100 M.N) conforme a la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0265/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSJG/178/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a que en los registros contables y presupuestarios no se registraron las retenciones por cada contrato de prestación de servicios personales que fue presentado y revisado en cantidad de \$752,318.82 (Setecientos cincuenta y dos mil trescientos dieciocho pesos 82/100 M.N.); presentó:



Resúmenes de aclaraciones, listado de nómina, recibos de pago y comprobantes fiscales digitales por internet de nómina, en cantidad de \$676,530.72 (Seiscientos setenta y seis mil quinientos treinta pesos 72/100 M.N.); por lo que no atendió este punto.

2. Respecto a que se detectó que no presentó documentación comprobatoria relativa al comprobante fiscal digital por internet, en cantidad de \$98,840.39 (Noventa y ocho mil ochocientos cuarenta pesos 39/100 M.N.); presentó:

Comprobantes fiscales digitales por internet en cantidad de \$62,942.55 (Sesenta y dos mil novecientos cuarenta y dos pesos 55/100 M.N.); por lo que no atendió este punto.

3. Respecto a que se detectó un importe no identificado en el estado de cuenta, en cantidad de \$22,014.96 (Veintidós mil catorce pesos 96/100 M.N.); presentó:

Pólizas de diario, pólizas de egresos, CLC's, copia de cheque, copia de credencial de elector, oficio de autorización de pago, listado de nómina, recibos de nómina; por lo que, atendió este punto.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-03-SEG-03.

Por lo anterior y una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, atendió lo relativo a registro de retenciones por cada contrato de prestación de servicios personales en cantidad de \$676,530.72 (Seiscientos setenta y seis mil quinientos treinta pesos 72/100 M.N.); así como comprobantes fiscales digitales por internet en cantidad de \$62,942.55 (Sesenta y dos mil novecientos cuarenta y dos pesos 55/100 M.N.); sin embargo, no presentó el registro de las retenciones relativo a las pólizas D-001046, D-001077 y D-005103; documentación respecto al importe no reflejado en el estado de cuenta, aunado lo anterior no presentó Comprobantes fiscales digitales por internet en cantidad de \$35,897.84 (Treinta y cinco mil ochocientos noventa y siete pesos 84/100 M.N.); por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/027/2023-PO-02

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$89,670.98 (Ochenta y nueve mil seiscientos setenta pesos 98/100 M.N), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51121-1221 SUELDO AL PERSONAL DE CONTRATO.

1. Los registros contables y presupuestarios no se registraron las retenciones por cada contrato de prestación de servicios personales que fue presentado y revisado en cantidad de \$53,773.14 (Cincuenta y tres mil setecientos setenta y tres pesos 14/100 M.N).



2. No presentó documentación comprobatoria relativa al comprobante fiscal digital por internet, en cantidad de \$35,897.84 (Treinta y cinco mil ochocientos noventa y siete 84/100 M.N.).

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-03-SEG-03.

Incumpliendo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 Fracción I; Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 86 fracción V y 96; Código Fiscal de la Federación, artículo 32-G Párrafo primero, fracción I y último párrafo y Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 95 Fracción XII, que a la letra dicen:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..." y;

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y;

Artículo 70 Fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 86 fracción V: "Retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley" y;

Artículo 96: "Quienes hagan pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual".

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 32-G: Párrafo primero "La Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal, y sus Organismos Descentralizados, así como los Municipios, tendrán la obligación de presentar ante las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración", *fracción I:* "Las personas a las que en el mes inmediato anterior les hubieren efectuado retenciones de impuesto sobre la renta" y *último párrafo:* "La información a que se refiere el párrafo anterior se deberá presentar a más tardar el día 17 del mes posterior al que corresponda dicha información".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 95 Fracción XII: "Hacer las retenciones y el entero de los impuestos sobre sueldos y salarios u otros que le impongan las disposiciones vigentes, cuando corresponda".



RESULTADO: AF-09 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas 51131-1323 AGUINALDO O GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$78,601.03 (Setenta y ocho mil seiscientos un pesos 03/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a la cuenta número 0118079463, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondiente a Recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando lo siguiente: que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a la evidencia del destino donde consigne la percepción por concepto de aguinaldo o gratificación de fin de año, aunado a lo anterior, el ente fiscalizado no presentó la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, cómo se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE
001969	30/04/2022	630.74	000599	30/04/2022	1,588.51	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	02/05/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA. R28F/2022-9463	REF. 57	1,588.51
006164	17/12/2022	26,345.05	001809	17/12/2022	21,553.57	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	19/12/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA. FONDO4 2022/9625	CH-000072 REF. 72	21,553.57
006182	17/12/2022	12,192.90	001812	17/12/2022	11,300.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	17/12/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA. R28F/2022-9463	REF. BC 4206080650	11,300.00
006189	17/12/2022	39,432.34	001814	17/12/2022	36,794.62	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	17/12/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA. R28F/2022-9463	CH-000173 REF. 173	36,794.62
TOTAL		\$78,601.03			\$71,236.70					\$71,236.70

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y;

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$78,601.03 (Setenta y ocho mil seiscientos un pesos 03/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0265/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSJG/178/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a la evidencia del destino donde consigne la percepción por concepto de aguinaldo o gratificación de fin de año, presentó:

De la póliza D-001969: Cheque número 0057 a nombre de Edgar Enrique Reyes Acevedo; Pago de obligaciones al término de la relación laboral (Finiquito), en la que desglosa el pago de aguinaldo proporcional, vacación proporcional, prima vacacional proporcional; Por lo que, **atendió este punto**.

De la póliza D-006164 y 006189: pólizas de diario y egresos, autorización de pago, copia de cheque 0072, autorización de pago de derechos laborales, listado de nómina, recibos de nómina; sin embargo, la información y documentación presentada, no solventa el monto observado, así mismo la información de la lista de nómina no coincide con los recibos de nómina; por lo que, **no atendió este punto**.

De la póliza D-006182: presentó pólizas de diario, egresos y CLC; sin embargo, la información y documentación presentada, no es evidencia del destino donde consigne la percepción por concepto de aguinaldo o gratificación de fin de año; por lo que, **no atendió este punto**.

2. Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, presentó:

De la póliza D-001969: Comprobante fiscal digital por internet en cantidad de \$630.74 (Seiscientos treinta pesos 74/100 M.N.); por lo que, **no atendió este punto**.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, atendió lo relativo a la evidencia del destino donde consigne la percepción por concepto de aguinaldo o gratificación de fin de año, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$630.74 (Seiscientos treinta pesos 74/100 M.N.); sin embargo, no presentó la evidencia del destino donde consigne la percepción por concepto de aguinaldo o gratificación de fin de año relativo a las pólizas D-006164, D-006182 y D-006189; así como comprobantes fiscales digitales por internet; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/027/2023-PO-03

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que



compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$77,970.29 (Setenta y siete mil novecientos setenta pesos 29/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51131-1323 AGUINALDO O GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO;

1. Documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a la evidencia del destino donde consigne la percepción por concepto de aguinaldo o gratificación de fin de año.
2. Documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE
006164	17/12/2022	26,345.05	001809	17/12/2022	21,553.57	APORTACIONES (RAMO 33 FONDC IV) - RECURSOS FEDERALES	19/12/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA. FONDO4 2022/9625	CH-000072 REF. 72	21,553.57
006182	17/12/2022	12,192.90	001812	17/12/2022	11,300.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	17/12/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA. R28F/2022-9463	REF. BC 4206080650	11,300.00
006189	17/12/2022	39,432.34	001814	17/12/2022	36,794.62	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	17/12/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA. R28F/2022-9463	CH-000173 REF. 173	36,794.62
TOTAL		\$77,970.29			\$69,648.19					\$69,648.19

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y;

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

RESULTADO: AF-10 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS, afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$8,360.00 (Ocho mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencia con afectación a la cuenta número 011807 9625 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondientes al Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia del destino y recepción de los materiales; como se detalla a continuación:



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
006221	21/12/2022	8,360.00	001822	21/12/2022	8,360.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	21/12/2022	BBVA Bancomer, S.A., cta. FONDO4 2022/9625	REF. 0000617526	8,360.00

Continúa a la derecha.

COMPROBANTE					OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
23/12/2022	EC3744F6-A5D5-4350-8632-B31D4D6A31AA	JESÚS MANUEL CORTÉS CORTÉS	8,360.00	DRIVER CITY PLUS 100 W SOLA BASIC	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.” Y;

Artículo 70 fracción I “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”, **Fracción II** “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28, Párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones: I. Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.” **Párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, **Párrafo último:** Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.



Por lo anterior, este Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$8,360.00 (Ocho mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada y le recomendó establezca mecanismo de control, supervisión y seguimiento tendientes a que la documentación comprobatoria de los egresos se cancele con la leyenda “operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0265/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSJG/178/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Comprobante fiscal digital por internet, oficio de autorización de pago; comprobante de transferencia por un importe de \$8,360.00 (Ocho mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.); oficio de solicitud de material; 3 solicitudes de cotización; 3 cotizaciones; acta de acuerdos y orden de compra; por lo que, **atendió este punto.**

2. Respecto a la evidencia del destino y recepción de los materiales, presentó:

Vale de entrega de material número; oficio número 398, Informe de actividades; y evidencia fotográfica de los trabajos realizados; por lo que, **atendió este punto.**

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca; acreditó lo relativo al proceso de contratación y la evidencia del destino de los materiales; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-11 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51261-2611 COMBUSTIBLES, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$151,515.23 (Ciento cincuenta y un mil quinientos quince 23/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a las cuentas número 0118079463, 0118079625 y 0118079684, de la institución BBVA Bancomer, S.A., correspondientes al Ramo 28,



Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Recursos Fiscales, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al consumo de combustible por unidad en funcionamiento, propiedad del municipio, registrada en la plantilla vehicular, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio; aunado a lo anterior, el ente fiscalizado no presentó la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, en cantidad de \$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.); como se detalla en el ANEXO DAM-FC-04.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..." y;

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y;

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$151,515.23 (Ciento cincuenta y un mil quinientos quince pesos 23/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0265/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSJG/178/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:



1. Respecto a la autorización, bitácoras y el consumo de combustible por unidad en funcionamiento, propiedad del municipio, registrada en la plantilla vehicular, presentó:

Oficios de autorización de pago y bitácoras de combustible debidamente requisitadas, inventario de bienes muebles, resguardo de bienes muebles y contrato de comodato de la unidad en cantidad de \$77,100.00 (Setenta y siete mil cien pesos 00/100 M.N.); por lo que, no atendió este punto

2. Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, en cantidad de \$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), presentó:

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.); por lo que, no atendió este punto.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-04-SEG-04.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, atendió lo relativo a las bitácoras de combustible y oficios de autorización de pago en cantidad de \$75,900.00 (Setenta y cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.) y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.); sin embargo, no presentó autorización y bitácoras de combustible en cantidad de \$68,915.23 (Sesenta y ocho mil novecientos quince pesos 23/100 M.N.), así como Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.); por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/027/2023-PO-04

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$73,415.23 (Setenta y tres mil cuatrocientos quince pesos 23/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51261-2611 COMBUSTIBLES

1. Documentación justificativa del gasto, relativa a la autorización y consumo de combustible, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio.
2. Documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, en cantidad de \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-04-SEG-04.

Incumpliendo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I, que a la letra dicen:



Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..." y;

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y;

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

RESULTADO: AF-12 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51261-2613 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$274,990.00 (doscientos setenta y cuatro mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a las cuentas número 0118079684, de la institución BBVA Bancomer, S.A., Recursos Fiscales, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al consumo de combustible por unidad en funcionamiento, propiedad del municipio, registrada en la plantilla vehicular, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio; además, no presenta documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$23,870.00 (Veintitrés mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.), como se detalla en el ANEXO DAM-FC-05.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..." y;

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y;



Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, para que justificara o aclarara el importe de \$274,990.00 (Doscientos setenta y cuatro mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0265/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSJG/178/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto al consumo de combustible por unidad en funcionamiento, propiedad del municipio, registrada en la plantilla vehicular, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio, presentó:

Vales de combustible y bitácoras de combustible; sin embargo, no presento documentación que demuestre que el combustible fue suministrado a las unidades en funcionamiento, propiedad del municipio, registradas en la plantilla vehicular; por lo que, no atendió este punto.

2. Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$23,870.00 (Veintitrés mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.), presentó:

Comprobantes fiscales digitales en cantidad de \$4,770.00 (Cuatro mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.); por lo que, no atendió este punto.

3. Respecto a las solicitudes de combustible, presentó:

Solicitudes de combustible relativo a las Pólizas D-00112, 001113, 001117, 001121, 001122, 001152, 001155, 001158, 001390, 001393, 001539, 001542, 001545, 001756, 001761, 002092, 002096, 002099, 002231, 002386, 002393, 002634, 002637, 002801, 002804, 003112, 003180, 003280, 003283, 003325, 003481, 003484, 003958, 004719, 005048, 005050, 005485, 005626 y 005692; por lo que, no atendió este punto.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-05-SEG-05.



Por lo anterior y una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, atendió lo relativo a los comprobantes fiscales digitales por internet en cantidad de \$4,770.00 (Cuatro mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.); a las solicitudes de combustible de las Pólizas D-00112, 001113, 001117, 001121, 001122, 001152, 001155, 001158, 001390, 001393, 001539, 001542, 001545, 001756, 001761, 002092, 002096, 002099, 002231, 002386, 002393, 002634, 002637, 002801, 002804, 003112, 003180, 003280, 003283, 003325, 003481, 003484, 003958, 004719, 005048, 005050, 005485, 005626 y 005692; sin embargo, no presentó documentación justificativa que compruebe que el combustible fue administrado a las unidades en funcionamiento, propiedad del municipio, registradas en la plantilla vehicular; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Pliego de Observaciones:

2022-OA/CPM/027/2023-PO-05

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$274,990.00 (Doscientos setenta y cuatro mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51261-2613 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

1. Consumo de combustible por unidad en funcionamiento, propiedad del municipio, registrada en la plantilla vehicular, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio.
2. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$23,870.00 (Veintitrés mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.).
3. Solicitudes de combustible.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-05-SEG-05.

Incumpliendo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I, que a la letra dicen:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..." y;

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";



Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y;

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

RESULTADO: AF-13 CON OBSERVACIÓN:

De la revisión a la sub-subcuenta 51291-2983 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$47,927.34 (Cuarenta y siete mil novecientos veintisiete pesos 34/100 M.N.), realizando el pago mediante transferencias, con afectación a las cuentas número 0118079684, de la institución BBVA Bancomer, S.A., Recursos Fiscales, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al destino y uso de las refacciones y accesorios en unidades propiedad del municipio, registradas en la plantilla vehicular; aunado a lo anterior, el ente fiscalizado no presentó la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, en cantidad de \$13,552.32 (Trece mil quinientos cincuenta y dos pesos 32/100 M.N.), como se detalla en el ANEXO DAM-FC-06.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..." y;

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y;

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten" y fracción II "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$47,927.34 (Cuarenta y siete mil novecientos veintisiete pesos 34/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la



Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0265/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSJG/178/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular presentó documentación en copias certificadas, como se detalla continuación:

1. Respecto al destino y uso de las refacciones y accesorios en unidades propiedad del municipio, registradas en la plantilla vehicular, presentó:

Comprobantes fiscales digitales por internet, bitácoras del mantenimiento de las unidades propiedad del municipio, inventario de bienes muebles y resguardo de bienes; por lo que, atendió este punto.

2. Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, en cantidad de \$13,552.32 (Trece mil quinientos cincuenta y dos pesos 32/100 M.N.), presentó:

Comprobantes fiscales digitales por internet en cantidad de \$13,552.32 (Trece mil quinientos cincuenta y dos pesos 32/100 M.N.); por lo que, atendió este punto.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-06-SEG-06

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presentó documentación justificativa, relativa al destino y uso de las refacciones y accesorios en unidades propiedad del municipio, registradas en la plantilla vehicular; así como, lo correspondiente a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-14 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51311-3171 SERVICIOS DE INTERNET, HOSPEDAJE Y DISEÑO DE PAGINAS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$41,760.00 (Cuarenta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), realizando el pago mediante transferencia, con afectación a la cuenta número 011807 9463 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas ; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto en relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-07.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42, "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43, "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo." Y;

Artículo 67 y artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido".

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

*Artículo 28: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones: I. Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional." **Párrafo segundo:** "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", **Párrafo último:** Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."*

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara la falta de solicitud y mecanismo de contratación del servicio, asimismo justificara o aclarara el importe de \$41,760.00 (Cuarenta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada y le recomendó establezca mecanismos de control, supervisión y seguimiento.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0265/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSJG/178/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:



Oficio de solicitud número SUM-0001-A, contratación de servicio de internet; 3 solicitudes de cotización; 3 cotizaciones, acta de acuerdos con cuadro comparativo; orden de compra, autorizaciones de pago mensuales y comprobantes fiscales digitales mensuales; por lo que, **atendió este punto.**

2. Respecto a la evidencia de los trabajos realizados por los servicios contratados, presentó:

Oficios de reporte mensual de actividades por parte del proveedor del servicio de internet; por lo que, **atendió este punto.**

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-07-SEG-07

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presentó documentación justificativa, relativa al proceso de contratación; así como, lo correspondiente a la evidencia de los trabajos realizados por los servicios contratados; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-15 CON OBSERVACIÓN:

De la revisión a la sub-subcuenta 51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$110,490.00 (Ciento diez mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.), mediante transferencias con afectación a la cuenta número 011807 9463 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondientes a Recursos Fiscales, respectivamente, observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de los trabajos realizados por los servicios contratados; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
002112	05/05/2022	55,245.00	000641	05/05/2022	55,245.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	05/05/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA. R28F/2022-9463	REF. 0000552416	55,245.00
002486	31/05/2022	55,245.00	000750	31/05/2022	55,245.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	12/05/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA. R28F/2022-9463	REF. 0000251563	55,245.00
TOTAL		\$110,490.00			\$110,490.00					\$110,490.00

COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
07/05/2022	6C2617B7-6BB5-4A4B-BFAF-82A5215AD5B8	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA XIMA S.A. DE C.V.	55,245.00	RENTA DE UNA EXCAVADORA 320 CATERPILLAR MODELO 2010	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN DE SOLICITUD Y EVIDENCIA DEL GASTO	55,245.00
31/05/2022	893823A7-0D54-44D2-8845-23CF7DEC227E	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA XIMA S.A. DE C.V.	55,245.00	RENTA DE UNA EXCAVADORA 320 CATERPILLAR MODELO 2010	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	55,245.00



Incumpliendo con lo establecido la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.” Y;

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”, *Fracción II* “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28 Párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones: I. Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.” *Párrafo segundo:* “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, *Párrafo último:* Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$110,490.00 (Ciento diez mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada y le recomendó establecer mecanismos de control, supervisión y seguimiento.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0265/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados



Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MSJG/178/2023** de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Acta de sesión extraordinaria en la que se determina que los integrantes del Comité de Hacienda se harán cargo de los procesos de adquisición, ya que no cuentan con la infraestructura administrativa que permita operar un Comité de Adquisiciones; acta de sesión de cabildo para la acreditación que la obra encuadra en los supuestos de excepción a la licitación pública; 3 solicitudes de cotización; 3 cotizaciones; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; lista de asistentes al acto de apertura de cotizaciones; cuadro comparativo; acta de sesión extraordinaria en donde se acuerda al ganador del Arrendamiento de maquinaria; Contrato de arrendamiento número C.A.M./MSJG/197/RAMO28/001/2022 celebrado con la empresa "INGENIERÍA Y ARQUITECTURA XIMA S.A. de C.V."; por lo que, **atendió este punto.**

2. Respecto a la evidencia de los trabajos realizados, por los servicios contratados, presentó:

Reporte fotográfico de los trabajos realizados y notas de bitácora de los trabajos realizados; por lo que, **atendió este punto.**

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presentó documentación justificativa, relativa al proceso de contratación; así como, lo correspondiente a la evidencia de los trabajos realizados por los servicios contratados; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-16 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas 51331-3311 **SERVICIOS PROFESIONALES DE TRAMITES LEGALES, NOTARIALES**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$165,464.16** (ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante transferencias, con afectación a la cuenta número **0118079463**, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondiente a Recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la evidencia de las asesorías realizadas por el proveedor contratado; aunado a lo anterior, el ente fiscalizado no presentó la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de **\$27,577.36** (Veintisiete mil quinientos setenta y siete pesos 36/100 M.N.), como se detalla en el ANEXO DAM-FC-08.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..." y;

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y;

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$165,464.16 (Ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0265/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSJG/178/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a la evidencia de las asesorías realizadas por el proveedor contratado, presentó:

Reportes de las asesorías contratadas, así como la evidencia fotográfica de las actividades realizadas correspondientes a los meses de enero a diciembre del 2022; Por lo que, atendió este punto.

2. Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$27,577.36 (Veintisiete mil quinientos setenta y siete pesos 36/100 M.N.), presentó:

Comprobantes fiscales digitales por internet en cantidad de \$27,577.36 (Veintisiete mil quinientos setenta y siete pesos 36/100 M.N.); Por lo que, atendió este punto.



Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-08-SEG-08.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presentó documentación justificativa, relativa a la evidencia de las asesorías realizadas; así como, lo correspondiente a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-17 CON OBSERVACIÓN:

De la revisión a las sub-subcuentas 51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORÍA CONTABLE Y FISCAL, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante transferencias, con afectación a la cuenta número 0118079463, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondiente a Recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la evidencia de las asesorías realizadas por el proveedor contratado; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
004560	30/09/2022	18,000.00	001400	30/09/2022	18,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	30/09/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA. R28F/2022-9463	REF.	18,000.00
006215	21/12/2022	18,000.00	001821	21/12/2022	18,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	21/12/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA. R28F/2022-9463	REF. REFBNCT00663611	18,000.00
TOTAL		\$36,000.00			\$36,000.00					\$36,000.00
COMPROBANTE										
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR			IMPORTE	CONCEPTO				
06/09/2022	4371CB54-8AD8-4BE3-82FB-C4A88564FB54	CONSULTORÍA PERSONALIZADA A ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS EGRAM SC			18,000.00	PAGO DE HONORARIOS POR ASESORÍA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE AGOSTO DE 2022				
19/12/2022	E24ED400-8FF2-4D71-9CFC-FA164D916D70	CONSULTORÍA PERSONALIZADA A ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS EGRAM SC			18,000.00	PAGO DE HONORARIOS POR ASESORÍA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE DICIEMBRE DE 2022				
					\$36,000.00					

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";



Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0265/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSJG/178/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a la evidencia de las asesorías realizadas por el proveedor contratado, presentó:

Minutas de trabajo; sin embargo, esta documentación no corresponde a lo observado; por lo que, no atendió este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, si bien presentó minutas de trabajo; estas, no corresponde a lo observado; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que, subsiste la observación. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/027/2023-PO-06

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORÍA CONTABLE Y FISCAL.

1. Evidencia de las asesorías realizadas por el proveedor contratado.

Como se detalla a continuación:



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
004560	30/09/2022	18,000.00	001400	30/09/2022	18,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	30/09/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA. R28F/2022-9463	REF.	18,000.00
006215	21/12/2022	18,000.00	001821	21/12/2022	18,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	21/12/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA. R28F/2022-9463	REF. REFBNTC00663611	18,000.00
TOTAL		\$36,000.00			\$36,000.00					\$36,000.00
COMPROBANTE										
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR			IMPORTE	CONCEPTO				
06/09/2022	4371CB54-8AD8-4BE3-82FB-C4A88564FB54	CONSULTORÍA PERSONALIZADA A ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS EGRAM SC			18,000.00	PAGO DE HONORARIOS POR ASESORÍA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE AGOSTO DE 2022				
19/12/2022	E24ED400-8FF2-4D71-9CFC-FA164D916D70	CONSULTORÍA PERSONALIZADA A ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS EGRAM SC			18,000.00	PAGO DE HONORARIOS POR ASESORÍA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE DICIEMBRE DE 2022				
					\$36,000.00					

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo” y;

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

RESULTADO: AF-18 CON OBSERVACIÓN:

De la revisión a la sub-subcuenta 51331-3334 SERVICIOS DE ASESORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$129,148.18 (Ciento veintinueve mil ciento cuarenta y ocho pesos 18/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante transferencias, con afectación a la cuenta número 0118079463, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondiente a Recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la evidencia de las asesorías realizadas por el proveedor contratado, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
002050	02/05/2022	64,574.09	000622	02/05/2022	64,574.09	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS	02/05/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA. FONDO3/2022/9587	REF. 000087510 036	64,574.09
006287	23/12/2022	64,574.09	001844	23/12/2022	64,574.09	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS	23/12/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA. FONDO3/2022/9587	REF. 0000966533 036	64,574.09
TOTAL		\$129,148.18			\$129,148.18					\$129,148.18



COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
02/05/2022	710c1faa-1cf3-4dd1-9b0a-31ebd986ea54	JUMBO CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA, SA DE CV	64,574.09	1 PAGO CORRESPONDIENTE A LAS ASESORÍA TÉCNICA
23/12/2022	98e17e45-2347-437f-9f24-835ea8860f36	JUMBO CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA, SA DE CV	64,574.09	3 PAGO CORRESPONDIENTE A LAS ASESORÍA TÉCNICA
			\$129,148.18	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$129,148.18 (Ciento veintinueve mil ciento cuarenta y ocho pesos 18/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0265/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSJG/178/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

Respecto a la evidencia de las asesorías realizadas por el proveedor contratado, presentó:



Minutas de trabajo, sin embargo, la documentación no corresponde a lo observado; por lo que, no atendió este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, si bien, presentó minutas de trabajo, estas no corresponden a lo observado; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPM/027/2023-PO-07

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$129,148.18 (Ciento veintinueve mil ciento cuarenta y ocho pesos 18/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51331-3334 SERVICIOS DE ASESORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA.

1. Evidencia de las asesorías realizadas por el proveedor contratado.

Como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
002050	02/05/2022	64,574.09	000622	02/05/2022	64,574.09	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS	02/05/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA. FONDO3/2022/9587	REF. 000087510 036	64,574.09
006287	23/12/2022	64,574.09	001844	23/12/2022	64,574.09	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS	23/12/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA. FONDO3/2022/9587	REF. 0000966533 036	64,574.09
TOTAL		\$129,148.18			\$129,148.18					\$129,148.18

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
02/05/2022	710c1faa-1cf3-4dd1-9b0a-31ebd986ea54	JUMBO CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA, SA DE CV	64,574.09	1 PAGO CORRESPONDIENTE A LAS ASESORÍA TÉCNICA
23/12/2022	98e17e45-2347-437f-9f24-835ea8860f36	JUMBO CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA, SA DE CV	64,574.09	3 PAGO CORRESPONDIENTE A LAS ASESORÍA TÉCNICA
			\$129,148.18	

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental ,artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";



Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

RESULTADO: AF-19 CON OBSERVACIÓN:

De la revisión a la sub-subcuenta 51351-3511 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$17,821.13 (Diecisiete mil ochocientos veintidós pesos 13/100 M.N.), mediante pagos en efectivo con afectación a la cuenta número 011807 9463 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondientes a del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de los trabajos realizados por el servicio contratado, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
002870	18/06/2022	4,243.06	000880	18/06/2022	4,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	4,000.00				
006194	17/12/2022	13,578.07	001815	17/12/2022	12,100.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	12,100.00				
TOTAL		\$17,821.13			\$16,100.00		\$ 16,100.00			\$ 0.00	

COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
18/06/2022	03D7EDCF-B73B-48DD-8AA1-ADE214B91B2A	HELADIO GARCÍA PÉREZ	4,243.06	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE GASTO	4,243.06
17/12/2022	21A9069D-E4BF-4C81-9F67-6FAD21F86355	HELADIO GARCÍA PÉREZ	12,100.00	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	13,578.08
			\$16,343.06			17,821.13

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”;



Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca".

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones: I. Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional." Párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", Párrafo último: Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable".

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$17,821.13 (Diecisiete mil ochocientos veintiún pesos 13/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0265/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSJG/178/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

De la Póliza D-002870: Solicitud número SUM-00193, en la que solicitan el servicio de mantenimiento a la red de alumbrado público; 3 solicitudes de cotización; 3 cotizaciones y acta de acuerdos con cuadro comparativo; de la Póliza D-006194: Solicitud número SUM-0372, mediante este solicitan el servicio de mantenimiento a la



red de alumbrado público, cambio de lámparas, etc.; 3 solicitudes de cotización; 3 cotizaciones y acta de acuerdos con cuadro comparativo; por lo que, **atendió este punto.**

2. Respecto a la evidencia de los trabajos realizados por el servicio contratado, presentó:

De la Póliza D-002870: Oficio 193,, Informe de Actividades; Evidencia fotográfica derivado del informe de actividades; de la Póliza D-006194: Oficio 372, informe de actividades; Evidencia fotográfica derivado del informe de actividades; por lo cual, **atendió este punto.**

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presentó documentación justificativa, relativa al proceso de contratación; así como, lo correspondiente a la evidencia de los trabajos realizados por el servicio contratado; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-20 SIN OBSERVACIÓN:

De la revisión a la sub-subcuenta 51351-3571 **INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$60,681.92 (Sesenta mil seiscientos ochenta y un pesos 92/100 M.N.)**, mediante transferencias con afectación a la cuenta número **011807 9463** de la institución bancaria **BBVA Bancomer, S.A.**, correspondientes a recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, registros contables y presupuestarios respaldados con soporte documental.

RESULTADO: AF-21 CON OBSERVACIÓN:

De la revisión a la sub-subcuenta 51381-3811 **GASTOS DE CEREMONIAL**; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$31,768.00 (Treinta y un mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, mediante transferencias con afectación a la cuenta número **011807 9463** de la institución bancaria **BBVA Bancomer, S.A.**, correspondientes a del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de los trabajos realizados por el servicio contratado, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001937	30/04/2022	31,768.00	000589	30/04/2022	31,768.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	28/04/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA. R28F/2022-9463	REF. 0000480130	31,768.00
TOTAL		\$31,768.00			\$31,768.00					\$31,768.00

COMPROBANTE					OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
30/04/2022	0960F87A-A1C5-418D-9EB3-F0A2D1401D39	CRISTALERÍAS PARA EL HOGAR SA DE CV	31,768.00	800 BOTE LECHERO 6.3 LTS #2	NO CUENTA CON LA SOLICITUD DE LA COMPRA



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.” Y;

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120.- “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28 Párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones: I. Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.” **Párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, **Párrafo último:** Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$31,768.00 (Treinta y un mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0265/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSJG/178/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Oficio de solicitud de 800 piezas de botes lechero (Obsequio 10 de Mayo); Acta de la sexta sesión ordinaria de cabildo (Autorización de la compra); Oficio de solicitud de compra por el cual solicitan y autorizan la adquisición de los 800 botes lecheros; Oficio de autorización de pago número 2022-228; tres solicitudes de cotización expedidas; tres cotizaciones y acta de acuerdos con cuadro comparativo; por lo que, atendió este punto.

2. Respecto a la evidencia de la recepción de los materiales adquiridos, presentó:

Vale de entrega de material número 000132; sin embargo, no presentó evidencia de la entrega de los productos; por lo que, no atendió este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, atendió lo relativo al proceso de contratación; sin embargo, no presentó evidencia de la entrega de los productos adquiridos; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/027/2023-PO-08

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$31,768.00 (Treinta y un mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51381-3811 GASTOS DE CEREMONIAL.

1. Evidencia de los trabajos realizados, la entrega y el destino final de los productos adquiridos.

Como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001937	30/04/2022	31,768.00	000589	30/04/2022	31,768.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	28/04/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA. R28F/2022-9463	REF. 0000480130	31,768.00
TOTAL		\$31,768.00			\$31,768.00					\$31,768.00



COMPROBANTE					OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
30/04/2022	0960F87A-A1C5-418D-9EB3-F0A2D1401D39	CRISTALERÍAS PARA EL HOGAR SA DE CV	31,768.00	800 BOTE LECHERO 6.3 LTS #2	EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL SERVICIO CONTRATADO.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 28 Párrafo primero, Párrafo segundo y Párrafo último y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.” Y;

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120.- “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28 Párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones: I. Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.” *Párrafo segundo:* “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, *Párrafo último:* Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.

RESULTADO: AF-22 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 52411-4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$ 92,157.63 (Noventa y dos mil ciento cincuenta y siete pesos 63/100 M.N.), mediante pagos en efectivo y transferencias con afectación a la cuenta número



011807 9463 y 011807 9684 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondientes a del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Recursos Fiscales, observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia del destino de los materiales adquiridos y de las ayudas otorgadas, aunado a lo anterior, el ente fiscalizado no presentó la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), como se detalla en a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
003552	30/07/2022	15,000.00	001094	30/07/2022	15,000.00	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	15,000.00
003615	30/07/2022	77,157.63	001115	30/07/2022	77,157.63	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	
TOTAL		\$92,157.63			\$92,157.63		\$15,000.00

COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
FECHA	NÚM.	BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO		
					NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	15,000.00
30/07/2022	8842c637-0e8a-465c-bfd5-ab529eccee5d	BBVA Bancomer, S.A.,Cta. R28F/2022-9463	77,157.63	VARILLAS DE 3/8", TABICÓN PESADO, TABICÓN LIGERO, MORTERO, CEMENTO, MANGUERA DE 1/2". ALAMBRE RECOCIDO, CLAVO DE 2 1/2", CLAVO DE 2", CHALUPA 3/4", APAGADORES, PLACAS DE 2 VENTANAS, CAJAS DE REGISTRO 3/4", CABLE #12 VOLTECK, CINTA DE AISLAR NITO, ROLLO DE 50 KG ALAMBRÓN, VIAJE FLETE EN PLATAFORMA, ARENA, GRAVA DE 3/4	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	77,157.63
			\$77,157.63			\$92,157.63

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..." y;

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42; "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo." y;

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten", **Fracción II** "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e



inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28 Párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones: I. Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.” Párrafo segundo: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, Párrafo último: Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$92,157.63 (Noventa y dos mil ciento cincuenta y siete pesos 63/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0265/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSJG/178/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Solicitud de apoyo remitida por el Presidente del comité de deportes por \$77,157.63 (Setenta y siete mil ciento cincuenta y siete pesos 63/100 M.N.); Oficio de solicitud número SUM 00161 remitido por la Regiduría de Obras; oficio de autorización de pago número 2022-315 relativo a la compra de Materiales de construcción; 3 solicitudes de cotización; 3 cotizaciones; acta de acuerdos con cuadro comparativo; orden de compra y vale de entrega de material número 0161 por la que el Regidor de Obras recibe el material solicitado; sin embargo, no presenta contrato, estudio de mercado o en su caso dictamen de excepción o justificación al proceso de adjudicación; por lo que, no atendió este punto.



2. Respecto a la evidencia del destino de los materiales adquiridos, presentó:

Acuse de recibo del apoyo solicitado; evidencia fotográfica, así como de los trabajos realizados; y carta de agradecimiento; por lo que, **atendió este punto**.

3. Respecto a la evidencia del destino de las ayudas otorgadas, presentó:

Acuse de recibo del apoyo solicitado, evidencia fotográfica de la recepción del efectivo; sin embargo, no presentó evidencia de la entrega de los apoyos en las actividades realizadas; por lo que, **no atendió este punto**.

4. Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), presentó:

Solicitud de apoyo económico de fecha 10 de enero de 2022; solicitud de compra de aguas y refrescos; autorización del pago en efectivo; cheque número 0000008 de fecha 27 de enero de 2022; recibo de entrega de apoyo de fecha 28 de enero de 2022 firmado y sellado por la comisión de hacienda y el beneficiado; identificación oficial INE del beneficiado; acta de acuerdos por la que se aprueba entregar al C. René García Martínez la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.); evidencia fotográfica relativa a la entrega del apoyo económico; carta de agradecimiento; por lo que, **atendió este punto**.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de **San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, atendió lo relativo a la evidencia del destino de los materiales y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, en cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.); sin embargo respecto al proceso de contratación, no presentó contrato, estudio de mercado, dictamen de excepción o justificación al proceso de adjudicación; así como, la evidencia de las ayudas otorgadas; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/027/2023-PO-09

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de **San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$92,157.63 (Noventa y dos mil ciento cincuenta y siete pesos 63/100 M.N.)), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 52411-4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.

1. Proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes (contrato, estudio de mercado, justificación al proceso de adjudicación)
2. Evidencia del destino de las ayudas otorgadas.



Como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
003552	30/07/2022	15,000.00	001094	30/07/2022	15,000.00	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	15,000.00
003615	30/07/2022	77,157.63	001115	30/07/2022	77,157.63	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	
TOTAL		\$92,157.63			\$92,157.63		\$15,000.00

COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
FECHA	NÚM.	BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO		
					NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RESPECTO A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LAS AYUDAS OTORGADAS	15,000.00
30/07/2022	8842c637-0e8a-465c-bfd5-ab529ec0ee5d	JIPS MATERIALES Y FERRETERIA S.A. DE C.V.	77,157.63	VARILLAS DE 3/8", TABICÓN PESADO, TABICÓN LIGERO, MORTERO, CEMENTO, MANGUERA DE 1/2", ALAMBRE RECOCIDO, CLAVO DE 2 1/2", CLAVO DE 2", CHALUPA 3/4", APAGADORES, PLACAS DE 2 VENTANAS, CAJAS DE REGISTRO 3/4", CABLE #12 VOLTECK, CINTA DE AISLAR NITO, ROLLO DE 50 KG ALAMBRÓN, VIAJE FLETE EN PLATAFORMA, ARENA, GRAVA DE 3/4	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RESPECTO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EN DONDE GARANTICEN AL MUNICIPIO, LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.	77,157.63
			\$77,157.63			\$92,157.63

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 67 y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 28 Párrafo primero, segundo, último y 29; y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.", **artículo 43,** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo." y;

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28 Párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones: I. Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional." **Párrafo segundo:** "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de



Egresos del Estado”, **Párrafo último:** Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable” y:

Artículo 29: “Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presten preposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la ley”.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.

RESULTADO: AF-23 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 52431-4431 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$151,586.96 (Ciento cincuenta y un mil quinientos ochenta y seis pesos 96/100 M.N.), mediante transferencias con afectación a las cuentas número 011807 9463 y 011807 9684 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondientes a del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Recursos Fiscales, observando que los registros contables y presupuestarios, se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

RESULTADO: AF-24 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 52431-4451 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$12,453.61 (Doce mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 61/100 M.N.), mediante transferencias con afectación a la cuenta número 011807 9684 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondientes a Recursos Fiscales, observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garantizan al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de los trabajos realizados por el servicio adquirido, al igual que la contabilización de las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
003579	30/07/2022	12,453.61	001103	30/07/2022	12,453.61	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	30/04/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA. FISCALES 2022/9684	AGU9905295L1	12,453.61
TOTAL		12,453.61			12,453.61					12,453.61

COMPROBANTE					OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO	
30/07/2022	6ae54d92-3f91-46ab-a85b-9f69b6e05716	BBVA Bancomer, S.A., Cta. FISCALES 2022/9684	12,453.61	REGISTRO DE EGRESOS PAGADO - CONTRATO No. MSJG/R-28/2022/A. S/04/011 DEL PROYECTO No. - FISC2022-01 - PROGRAMA ANUAL DE AYUDAS SOCIALES - APOYO A AUTOTRANSPORTES GUELAGUETZA SA DE CV CON RFC AGU9905295L1 DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN GUELAVIA POR ASEGURANZA	NO CUENTA CON SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL GASTO EL REGISTRO CONTABLE SE REALIZO FECHAS POSTERIORES A LA FECHA DEL PAGO Y DE LA FACTURA
TOTAL			12,453.61		



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 34: “Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro”;

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.” y;

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28 Párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones: I. Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.” **Párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, **Párrafo último:** Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$12,453.61 (Doce mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 61/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0265/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSJG/178/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:



1. Respecto al proceso de contratación, en donde garantizan al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Oficio de solicitud; oficio de autorización; 3 solicitudes de cotización; 3 cotizaciones de las aseguradoras; acta de acuerdos con cuadro comparativo; orden de compra; acta de la primera sesión de ordinaria del honorable cabildo; solicitud de compra y acta expedida por la notaría 104; por lo que, **atendió este punto.**

2. Respecto a que no presentó evidencia de los servicios contratados, presentó:

Vale de entrega de material; Por lo que, **atendió este punto.**

3. Respecto a que no presentó la contabilización de las transacciones del gasto conforme a la fecha de su realización, presentó:

Pólizas de diario y egresos, Cuenta por liquidar certificada, Transferencia SPEI; Comprobante fiscal digital por internet, en la que verificó la contabilización de las transacciones del gasto; por lo que, **atendió este punto.**

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presentó documentación justificativa, relativa al proceso de contratación, evidencia de los trabajos realizados por el servicio contratado; así como, lo correspondiente a la contabilización de las transacciones del gasto conforme a la fecha de su realización; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-25 CON OBSERVACIÓN

El Ayuntamiento del Municipio presentó el Programa Anual de Obras, Ejercicio 2022, sin embargo, como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que este documento, no se encuentra publicado, igualmente, no presentó evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 49: "El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.



Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0265/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSJG/0178/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; respecto a este resultado, en el oficio antes mencionado manifiesta el siguiente argumento: “*anexo la liga donde fue publicado el Programa anual de Obras en la página del Sistema de Transparencia Municipal Oaxaca (SITRAM) así mismo se anexa capturas de pantalla de la información que se subió en dicha plataforma.*”, igualmente, presentó una carpeta compuesta de 2 fojas en copias certificadas, en la que se muestra las capturas de pantalla de la página del Sistema de Transparencia Municipal de Oaxaca (SITRAM), sin embargo, continua sin presentar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera no atendida la observación; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2022-OA/CPM/027/2023-SA-04

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

Respecto de que presentó el Programa Anual de Obras, Ejercicio 2022, sin embargo, como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que este documento, no se encuentra publicado, igualmente, no presentó evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, artículo 49; que a la letra dice:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 49: “El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento.”

RESULTADO: AF-26

SIN OBSERVACIÓN

El Ayuntamiento del Municipio presentó una publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 17 de septiembre de 2022, en la que contiene el Padrón de Contratistas de Obra Pública de San Juan Guelavía, Ejercicio 2022, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del



Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se encontró que el Padrón de contratistas del H. Ayuntamiento del municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, fue publicado efectivamente el día 17 de septiembre de 2022 y una actualización al padrón de fecha 19 de noviembre de 2022, de la revisión a estos documentos se constató que el Ayuntamiento celebró todos los contratos de obra de la muestra seleccionada con contratistas inscritos en el Padrón publicado.

RESULTADO: AF-27 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022, integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	6	\$7,941,381.03	89.04%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	3	\$977,769.24	10.96%
SUB TOTAL	9	\$8,919,150.27	100.00%
TOTAL	9	\$8,919,150.27	100.00%

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46: "La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0265/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados



Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSJG/0178/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; respecto a este resultado, presenta una carpeta compuesta de 2 fojas en copias certificadas, en la que realiza el siguiente argumento: "El pueblo de San Juan Guelavía se notificó a la población del decreto 23 de marzo de 2020 emitida por el diario oficial de la federación mediante el acuerdo por el que el consejo de salubridad general reconoce la epidemia de enfermedad por el virus sars-cov2 (covid 19) en México, como enfermedad grave de atención prioritaria, la población solamente nos recalcó que se tomar medidas preventivas y se evitara personas ajenas a la población. Ante la epidemia, se invitó a participar a empresas conocida que trabajaban con personal del municipio, evitando que se introdujera persona ajena a este. Se tomó el acuerdo de asumir las responsabilidades de las dependencias, y evitar un conflicto social, que se estabilizar la armonía y paz social de nuestro municipio. Por lo tanto, nosotros como autoridades tuvimos que asumir la responsabilidad de dar y cumplimiento a mantener informado a la población en un periódico informativo en corredor de palacio municipal"(sic), asimismo presenta la captura de pantalla del Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, de fecha 23 de marzo de 2020, sin embargo este argumento y documentación no justifica el exceder del treinta por ciento de la suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera no atendida la observación; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2022-OA/CPM/027/2023-SA-05

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

Respecto de la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022, integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%



MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	6	\$7,941,381.03	89.04%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	3	\$977,769.24	10.96%
SUB TOTAL	9	\$8,919,150.27	100.00%
TOTAL	9	\$8,919,150.27	100.00%

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 46, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46: "La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado."

RESULTADO: AF-28 CON OBSERVACIÓN

Para determinar que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2022 estuvieron dentro del rango de aplicación establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se analizó el Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 del municipio, integrado en la cuenta pública del municipio fiscalizado del año 2022, constatando que el Presupuesto Anual Modificado del ejercicio inmediato anterior para Inversión Pública del Municipio, ejercicio 2021, fue de \$6,980,993.60 (Seis millones novecientos ochenta mil novecientos noventa y tres 60/100 M.N.), trasladando este monto a la tabla del artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 se verificó que se ubica dentro del rango "Mayor de 5'000,000.01 hasta 10'000,000.00", quedando los montos máximos de la siguiente manera:

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta		
5'000,000.01	10'000,000.00	297,000.00	1'485,000.00

Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Con base en lo anterior se determinó que el ente auditado no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar tres contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:



NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
1	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE ACCESO PRINCIPAL "ACCESO PRINCIPAL KM 4+935.00, SAN JUAN GUELAVÍA, DISTRITO TLACOLULA"	C.O.P./MSJG/197/FISMDF/003/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	2,385,893.50	1'485,000.00
2	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE ACCESO PRINCIPAL	C.O.P./MSJG/197/FISMDF/004/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,724,684.33	1'485,000.00
3	REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN TRONQUE CARRETERA INTERNACIONAL A SAN JUAN GUELAVÍA DEL TRAMO 0+000 AL 5+650 SUBTRAMO	PC.O.P./MSJG/197/RAMO28/002/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	457,039.83	297,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46: "Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 73 fracción VII: "En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente: VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0265/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSJG/0178/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023,



presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; respecto a este resultado, presenta una carpeta compuesta de 30 fojas en copias certificadas, en la que realiza el siguiente argumento: *“Derivado la característica de esta obra se tiene que construir en su totalidad para que se funcional y operativa además se expiden la fianza de garantías que respalden la totalidad de la obra... si considerando lo que estable el presupuesto de egresos del estado articulo 73 En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente: fracción III.- Prever la disponibilidad de recursos para su terminación, puesta en operación y mantenimiento”*(sic), asimismo presenta los catálogos de conceptos y fianzas de vicios ocultos de las obras observadas, sin embargo este argumento y documentación no justifica el exceder el rango de aplicación máximo establecido en el Presupuesto de Egresos para el Estado de Oaxaca, puesto que los montos contratados debieron ser ejecutados a través del procedimiento de Licitación Pública, por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera no atendida la observación; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2022-OA/CPM/027/2023-SA-06

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique o aclare** lo relativo a:

Respecto de determinar que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2022 estuvieron dentro del rango de aplicación establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se analizó el Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 del municipio, integrado en la cuenta pública del municipio fiscalizado del año 2022, constatando que el Presupuesto Anual Modificado del ejercicio inmediato anterior para Inversión Pública del Municipio, ejercicio 2021, fue de \$6,980,993.60 (Seis millones novecientos ochenta mil novecientos noventa y tres 60/100 M.N.), trasladando este monto a la tabla del artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 se verificó que se ubica dentro del rango **“Mayor de 5’000,000.01 hasta 10’000,000.00”**, quedando los montos máximos de la siguiente manera:

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta		
5’000,000.01	10’000,000.00	297,000.00	1’485,000.00

Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Con base en lo anterior se determinó que la entidad fiscalizable no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar tres contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:



NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
1	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE ACCESO PRINCIPAL "ACCESO PRINCIPAL KM 4+935.00, SAN JUAN GUELAVÍA, DISTRITO TLACOLULA"	C.O.P./MSJG/197/FISMDF/003/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	2,385,893.50	1'485,000.00
2	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE ACCESO PRINCIPAL	C.O.P./MSJG/197/FISMDF/004/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,724,684.33	1'485,000.00
3	REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN TRONQUE CARRETERA INTERNACIONAL A SAN JUAN GUELAVÍA DEL TRAMO 0+000 AL 5+650 SUBTRAMO	PC.O.P./MSJG/197/RAMO28/002/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	457,039.83	297,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 46; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 73 fracción VII; que a la letra dicen:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46: "Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 73 fracción VII: "En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente: VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente."

RESULTADO: AF-29 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de autorización de las obras, se constató que contaron con el oficio de autorización de recursos y el anexo financiero técnico, el cual muestra el desglose de la obra para la obtención del monto autorizado.

RESULTADO: AF-30 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, se observa que no presentaron la memoria de cálculo, de dos obras, como se describe a continuación:



NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE ACCESO PRINCIPAL	C.O.P./MSJG/197/ FISMDF/004/2022
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLES PROLONGACIÓN DE HIDALGO, NIÑOS HÉROES, COLON, 2 DE ABRIL, ITURBIDE Y PRIVADA DE DÍAZ ORDAZ	C.O.P./MSJG/197/FISMDF-FORTAMUN/010/2022

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículo 28: "La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría."

Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca.

Artículo 32: "La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras o actividades públicas o privadas, que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones señalados en los Reglamentos y Normas Técnicas Ambientales y demás disposiciones aplicables emitidas para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Cuando corresponda a la Secretaría llevar a cabo la evaluación del impacto ambiental, considerará la opinión del Municipio donde se pretenda realizar la obra o actividad sujeta a evaluación, a fin de que éstas manifiesten lo que a su derecho convenga. La autorización de la Secretaría, no obligará en forma alguna a las autoridades locales a expedir las autorizaciones que les corresponda en el ámbito de sus respectivas competencias. Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras establecidas en el artículo 33 de esta Ley, deberán obtener del Estado por conducto de la Secretaría la autorización en materia de impacto ambiental previo al inicio de la ejecución de dichas obras o actividades conforme a las competencias que señala esta Ley, sin perjuicio de otras autorizaciones."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0265/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSJG/0178/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; respecto a este resultado, presenta una carpeta compuesta de 58 fojas en copias certificadas, como se detalla a continuación:



1.- Respecto de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE ACCESO PRINCIPAL”, presentó memoria de cálculo de la obra, por lo que atendió este punto.

2.- Respecto de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLES PROLONGACIÓN DE HIDALGO, NIÑOS HÉROES, COLON, 2 DE ABRIL, ITURBIDE Y PRIVADA DE DÍAZ ORDAZ”, presentó memoria de cálculo de la obra, por lo que atendió este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la información y documentación presentada, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina atendida la observación.

RESULTADO: AF-31 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, específicamente del acuerdo de excepción a la licitación pública, a través del cual el ente auditado optó por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; se detectó que no acreditaron que las obras se encontraran dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, previstos en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, toda vez que no indica en cuál de los casos se encontraban las obras para que fueran contratadas mediante el procedimiento de invitación restringida, así como tampoco presentaron la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, de tres obras como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-01.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 42: “La opción que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos apliquen en los términos del párrafo anterior, deberá fundarse según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o Municipios; para tal efecto el titular de la Dependencia, Entidad o el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, emitirá un acuerdo en el que deberán acreditar que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 43 y 45 de esta Ley, expresando de entre los criterios mencionados aquellos en que se funda el ejercicio de la opción.”

44 fracción IV: “El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones: IV.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0265/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSJG/0178/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; respecto a este resultado, presenta una carpeta compuesta de 25 fojas en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al proceso de adjudicación, en donde no indica en cuál de los casos se encontraban las obras para que fueran contratadas mediante el procedimiento de invitación restringida, así como tampoco presentaron la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de tres obras, la entidad fiscalizable presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01.

Por lo anterior y una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, atendió lo relativo a indicar en cuál de los casos se encontraban las obras para que fueran contratadas mediante el procedimiento de invitación restringida, sin embargo, no presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de tres obras; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2022-OA/CPM/027/2023-SA-07

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

Respecto de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, no presentaron la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, de tres obras como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 44 fracción IV; que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

44 fracción IV: "El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones: IV.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto."

RESULTADO: AF-32

SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, se constató que contaron con los contratos de obra pública debidamente requisitados y que los contratistas entregaron las fianzas de cumplimiento correspondientes.



RESULTADO: AF-33

SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de ejecución de las obras, se constató que contaron con los oficios de designación de los residentes de obra y que los contratistas informaron con anticipación al Municipio del inicio de construcción de las obras encomendadas.

RESULTADO: AF-34

CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, de dos obras como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE ACCESO PRINCIPAL	C.O.P./MSJG/197/ FISMDF/004/2022	\$ 400,827.29	DAM-VIF-02
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLES PROLONGACIÓN DE HIDALGO, NIÑOS HÉROES, COLON, 2 DE ABRIL, ITURBIDE Y PRIVADA DE DÍAZ ORDAZ	C.O.P./MSJG/197/FISMDFFORTAMUN/010/2022	\$ 29,508.82	DAM-VIF-03
TOTAL			\$430,336.11	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el ente fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: I.- El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, que justificara o aclarara el importe de \$430,336.11 (Cuatrocientos treinta mil trescientos treinta y seis pesos 11/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.



Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0265/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSJG/0178/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; respecto a este resultado, presenta una carpeta compuesta de 4 fojas en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que diversos conceptos de obra en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos de la obra "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE ACCESO PRINCIPAL" con número de ANEXO DAM-VIF-02, la entidad fiscalizable presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02; sin embargo, una vez analizada la documentación, se determina que solo atendió el importe de \$13,610.86 (Trece mil seiscientos diez pesos 86/100 M.N.), quedando aun por atender el importe de \$387,216.43 (Trescientos ochenta y siete mil doscientos dieciséis pesos 43/100 M.N.), por lo cual se determina que subsiste este punto.

2.- Respecto a que diversos conceptos de obra en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLES PROLONGACIÓN DE HIDALGO, NIÑOS HÉROES, COLON, 2 DE ABRIL, ITURBIDE Y PRIVADA DE DÍAZ ORDAZ" con número de ANEXO DAM-VIF-03, la entidad fiscalizable presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03; por lo anterior, una vez analizada la documentación, se determina que atendió este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, atendió lo relativo al importe de \$43,119.68 (Cuarenta y tres mil ciento diecinueve pesos 68/100 M.N.), quedando aun por atender el importe de \$387,216.43 (Trescientos ochenta y siete mil doscientos dieciséis pesos 43/100 M.N.); por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/027/2023-PO-10

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$387,216.43 (Trescientos ochenta y siete mil doscientos dieciséis pesos 43/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este resultado, en lo relativo a:

Respecto de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, se observa que diversos



conceptos de obra en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, de una obra como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE ACCESO PRINCIPAL	C.O.P./MSJG/197/ FISMDF/004/2022	\$387,216.43	DAM-VIF-02-SEG-02
TOTAL			\$387,216.43	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por la entidad fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 56 fracción I, que a la letra dicen:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: I.- El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate."

RESULTADO: AF-35 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, de una obra como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE PRINCIPAL KM 4+935.00, SAN JUAN GUELAVÍA, DISTRITO DE TLACOLULA	C.O.P./MSJG/197/FISMDF/003/2022	\$ 299,713.72	DAM-VIF-04
TOTAL			\$299,713.72	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el ente fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 74: "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."



Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198: "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, que justificara o aclarara el importe de \$299,713.72 (Doscientos noventa y nueve mil setecientos trece pesos 72/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca** en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0265/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSJG/0178/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; respecto a este resultado, presenta una carpeta compuesta de 10 fojas en copias certificadas, como se detalla a continuación:

Respecto a que diversos conceptos de obra en las estimaciones presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE PRINCIPAL KM 4+935.00, SAN JUAN GUELAVÍA, DISTRITO DE TLACOLULA" con número de ANEXO DAM-VIF-04, la entidad fiscalizable presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-04-SEG-04; sin embargo, una vez analizada la documentación, se determina que solo atendió el importe de \$60,551.94 (Sesenta mil quinientos cincuenta y un pesos 94/100 M.N.), quedando aun por atender el importe de \$239,161.78 (Doscientos treinta y nueve mil ciento sesenta y un pesos 78/100 M.N.).

Por lo anterior y una vez analizada la información y documentación presentada, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/027/2023-PO-11

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$239,161.78 (Doscientos treinta y nueve mil ciento sesenta y un pesos 78/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este resultado, en lo relativo a:



Respecto de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, de una obra como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE PRINCIPAL KM 4+935.00, SAN JUAN GUELAVÍA, DISTRITO DE TLACOLULA	C.O.P./MSJG/197/FISMDF/003/2022	\$239,161.78	DAM-VIF-04-SEG-04
TOTAL			\$239,161.78	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por la entidad fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 74; Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, artículo 198; que a la letra dicen:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 74: "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198: "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

RESULTADO: AF-36 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, se constató que los contratistas informaron anticipadamente al Municipio del término de las obras, que se realizó la entrega de las obras hacia el Municipio y a los beneficiarios de las mismas, y a su vez, se presentaron las fianzas que garantizan los vicios ocultos que pudieran presentarse.

RESULTADO: AF-37 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, en dos obras como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE PRINCIPAL KM 4+935.00, SAN JUAN GUELAVÍA, DISTRITO DE TLACOLULA	C.O.P./MSJG/197/FISMDF/003/2022	GRUPO CONSTRUCTOR SUSTENTABLE DE OAXACA J&E S.A. DE C.V.	\$ 202,918.42	DAM-VIF-05



NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE ACCESO PRINCIPAL	C.O.P./MSJG/197/FISMDF/004/2022	SISTEMA GLOBAL DE CONSTRUCCIÓN Y ARQUITECTURA SUR-EM S.A DE C.V.	\$ 800,502.52	DAM-VIF-06
TOTAL				\$1,003,420.94	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.

Incumpliendo con la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículos 56 fracción II: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación."

Artículo 66 fracción VII: "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasione a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista."

Artículo 74: "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198: "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, que justificara o aclarara el importe de \$1,003,420.94 (Un millón tres mil cuatrocientos veinte pesos 94/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0265/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSJG/0178/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; respecto



a este resultado, presenta una carpeta compuesta de 51 fojas en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que diversos conceptos de obra en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos de la obra “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE PRINCIPAL KM 4+935.00, SAN JUAN GUELAVÍA, DISTRITO DE TLACOLULA” con número de ANEXO DAM-VIF-05, la entidad fiscalizable presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-05-SEG-05; por lo anterior, una vez analizada la documentación, se determina que atendió este punto.

2.- Respecto a que diversos conceptos de obra en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos de la obra “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE ACCESO PRINCIPAL” con número de ANEXO DAM-VIF-06, la entidad fiscalizable presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-06-SEG-06; por lo anterior, una vez analizada la documentación, se determina que atendió este punto.

Una vez analizada la documentación e información, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/027/2023-PO-12

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$1,003,420.94 (Un millón tres mil cuatrocientos veinte pesos 94/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este resultado, en lo relativo a:

Respecto de la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, en dos obras como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE PRINCIPAL KM 4+935.00, SAN JUAN GUELAVÍA, DISTRITO DE TLACOLULA	C.O.P./MSJG/197/FISMDF/003/2022	GRUPO CONSTRUCTOR SUSTENTABLE DE OAXACA J&E S.A. DE C.V.	\$ 202,918.42	DAM-VIF-05-SEG-05
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE ACCESO PRINCIPAL	C.O.P./MSJG/197/FISMDF/004/2022	SISTEMA GLOBAL DE CONSTRUCCIÓN Y ARQUITECTURA SUR-EM S.A DE C.V.	\$ 800,502.52	DAM-VIF-06-SEG-06
TOTAL				\$1,003,420.94	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 56 fracción II, 66 fracción VII, y 74; y Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, artículo 198, que a la letra dicen:



Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículos 56 fracción II: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación."

Artículo 66 fracción VII: "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasione a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista."

Artículo 74: "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198: "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 37 resultados, de los cuales se formularon 29 observaciones, 9 fueron atendidas por el Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, antes de la integración del presente informe; las 20 observaciones restantes generaron 01 Recomendación, 07 solicitudes de aclaración y 12 Pliegos de observaciones.

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-01	2022-OA/CPM/027/2023-RE-01	Recomendación
2	AF-03	2022-OA/CPM/027/2023-SA-01	Solicitud de aclaración
3	AF-06	2022-OA/CPM/027/2023-SA-02	Solicitud de aclaración
4	AF-07	2022-OA/CPM/027/2023-SA-03	Solicitud de aclaración
5	AF-25	2022-OA/CPM/027/2023-SA-04	Solicitud de aclaración
6	AF-27	2022-OA/CPM/027/2023-SA-05	Solicitud de aclaración
7	AF-28	2022-OA/CPM/027/2023-SA-06	Solicitud de aclaración
8	AF-31	2022-OA/CPM/027/2023-SA-07	Solicitud de aclaración

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Importe	Acción emitida
1	AF-02	2022-OA/CPM/027/2023-PO-01	\$462,920.88	Pliego de observaciones
2	AF-08	2022-OA/CPM/027/2023-PO-02	\$89,670.98	Pliego de observaciones
3	AF-09	2022-OA/CPM/027/2023-PO-03	\$77,970.29	Pliego de observaciones
4	AF-11	2022-OA/CPM/027/2023-PO-04	\$73,415.23	Pliego de observaciones



5	AF-12	2022-OA/CPM/027/2023-PO-05	\$274,990.00	Pliego de observaciones
6	AF-17	2022-OA/CPM/027/2023-PO-06	\$36,000.00	Pliego de observaciones
7	AF-18	2022-OA/CPM/027/2023-PO-07	\$129,148.18	Pliego de observaciones
8	AF-21	2022-OA/CPM/027/2023-PO-08	\$31,768.00	Pliego de observaciones
9	AF-22	2022-OA/CPM/027/2023-PO-09	\$92,157.63	Pliego de observaciones
10	AF-34	2022-OA/CPM/027/2023-PO-10	\$387,216.43	Pliego de observaciones
11	AF-35	2022-OA/CPM/027/2023-PO-11	\$239,161.78	Pliego de observaciones
12	AF-37	2022-OA/CPM/027/2023-PO-12	\$1,003,420.94	Pliego de observaciones
Total			\$2,897,840.34	

DICTAMEN

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca** y de cuya veracidad es responsable, con el fin de evaluar los resultados de la Gestión Financiera de la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo, alcance y pruebas selectivas que se estimaron necesarios; en consecuencia, la opinión se refiere solo a la muestra de las operaciones examinadas y procedimientos de auditorías aplicadas, por lo que se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación AF-01, AF-02, AF-03, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-11, AF-12, AF-17, AF-18, AF-21, AF-22, AF-25, AF-27, AF-28, AF-31, AF-34, AF-35 y AF-37, en los que se constató que: no acreditó en su totalidad haber establecido el Marco Integrado de Control Interno (MICI); de los saldos disponibles en bancos no presentó evidencia del registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso reintegrado a la instancia correspondiente; no presentó el programa anual para la disposición final de bienes en el cual se autorice la baja de bienes; los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, proceso de contratación; no presentó documentación, relativa al consumo de combustible por unidad en funcionamiento, propiedad del municipio, registrada en la plantilla vehicular, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio; no presentó evidencia de los trabajos realizados; en materia de obras: no publicó el Programa Anual de Obras 2022; la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; en los expedientes técnicos unitarios, no presentaron la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento; diversos conceptos de obra en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos; diversos conceptos de obra en las estimaciones presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados; así como, volúmenes de obra pagados no ejecutados.

CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente Informe Individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificarán al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guelavía**,



Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que, en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento; por lo que, en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione el Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, se podrán ratificar, rectificar o solventar.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE

Conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0265/2023, de fecha 05 de septiembre de 2023 y recibido el día 05 de septiembre de 2023, se notificó al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo anterior, con oficio número MSJG/178/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023, el Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presentó información a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados AF-05, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-21, AF-22, AF-24, AF-25, AF-27, AF-28, AF-30, AF-31, AF-34, AF-35 y AF-37; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados AF-01, AF-02, AF-03, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-11, AF-12, AF-17, AF-18, AF-21, AF-22, AF-25, AF-27, AF-28, AF-31, AF-34, AF-35 y AF-37, se consideran como no atendidos.

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)

- C. René Fuentes Cruz: Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, en suplencia del Titular, por Ministerio de ley.
- C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
- C. Leticia Laura Jacinto Méndez: Directora de Auditoría Municipal B.
- C. Beatriz Adriana Luis Ramírez: Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- C. Wendolyne Rebeca Vicente Hernández: Auditor

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.



De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)

- C. Sarahí Noriega Ricárdez: Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- C. Edgar Rogelio Estrada Ruiz: Auditor Especial de Fiscalización Municipal.
- C. David Julián Sánchez: Director de Auditoría Municipal B.
- C. Isbi Eliezer Matus Núñez: Jefe de Departamento.
- C. José Daniel Canseco Gutiérrez: Jefe de Departamento.
- C. Sofia Ruiz Antonio: Auditor
- C. Denisa Eugenia García Cruz: Auditor

A T E N T A M E N T E
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA





ANEXOS





AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-FC-01-SEG-01
 RESULTADO: AF-06

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUELVIA
 DISTRITO: DE TLACOLULA, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA 2022
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 ORDEN DE AUDITORIA: OA/CPM/027/2023

SE DETECTARON LAS SIGUIENTES INCONSISTENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS RECURSOS MINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INGRESOS SEGUN ESTADO DE ACTIVIDADES	INGRESOS SEGUN MINISTRACIONES RECIBIDAS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS	DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS INGRESOS MINISTRADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS	DOCUMENTACION PRESENTADA	ATENDIO	POR ATENDER	DOCUMENTACION FALTANTE
41	INGRESOS DE GESTION	1,376,098.07						
411	IMPUESTOS	169,360.10						
413	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00						
414	DERECHOS	675,172.01						
415	PRODUCTOS	523,545.96						
416	APROVECHAMIENTOS	10,000.00						
42111	PARTICIPACIONES	7,232,924.22	7,232,924.00	0.22				
42111-8101001	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	4,717,048.00	4,717,048.00	317.22		\$0.22	\$0.00	
42111-8102001	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	1,805,243.00	1,805,243.00	0.00		\$317.22	\$0.00	
42111-8103001	FONDO DE COMPENSACIONES	72,021.00	72,021.00	0.00		\$0.00	\$0.00	
42111-8104001	FOGADI	72,740.00	72,740.00	0.00		\$0.00	\$0.00	
42111-8107001	ISR SOBRE SALARIOS	228,263.00	228,263.00	0.00		\$0.00	\$0.00	
42111-8108001	PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES	64,060.00	64,060.00	0.00		\$0.00	\$0.00	
42111-8109001	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	220,270.00	220,587.00	-317.00	Oficio original número MSIG/147/2023 Recomendación de acciones en registros contables, copias certificadas de comprobantes fiscales y comprobantes de pago. Orden de Auditoría copia certificada de oficio número MSIG/TE25/2023. Respuesta a oficio de recomendaciones.	\$0.00	\$0.00	
42111-8110001	IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	36,331.00	36,331.00	0.00		\$0.00	\$0.00	
42111-811001	FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	8,208.00	8,208.00	0.00		\$0.00	\$0.00	
42111-812001	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126	8,323.00	8,323.00	0.00		\$0.00	\$0.00	
4221	APORTACIONES	8,930,074.65	8,930,073.27	1.38				
4221-19201001	FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDP)	6,457,450.46	6,457,449.56	0.90		\$1.38	\$0.00	
4221-19202001	FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	2,472,624.19	2,472,623.71	0.48		\$0.90	\$0.00	
4231	CONVENIOS	0.00	0.00	0.00				
4231-19302001	OTROS PROGRAMAS ESTATALES			0.00		\$0.00	\$0.00	
TOTALES		\$17,541,098.94	\$8,962,997.27	\$1.90				

FUENTE: INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ESTADO DE ACTIVIDADES INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. SOFÍA RUIZ ANTONIO
 AUDITOR

C. USI ELEGER MATIUS NUÑEZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

C. DANIEL JULIÁN SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COMISIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS Y ANEXO DE FISCALIZACIÓN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

MEMORANDO DE FUNDAMENTO PARA LA EMISIÓN DEL ACUERDO DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: REVISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GOBIERNO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUZGADOS ELECTORALES

FECHA: 13 DE MARZO DE 2022

ELABORADO POR: ALVARO RAMÍREZ GARCÍA

REVISADO POR: JESÚS GARCÍA GARCÍA

APROBADO POR: DR. ALVARO RAMÍREZ GARCÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA AUDITORÍA			CATEGORÍA DE LA AUDITORÍA			CATEGORÍA DE LA ENTIDAD AUDITADA			CATEGORÍA DEL CUERPO AUDITADO			CATEGORÍA DEL CUERPO AUDITADO		
FECHA	INICIO	TÉRMINO	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	
0001	15/02/2022	16/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	
0001	15/02/2022	16/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	
0001	15/02/2022	16/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	
0001	15/02/2022	16/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	
0001	15/02/2022	16/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	
0001	15/02/2022	16/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	
0001	15/02/2022	16/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	
0001	15/02/2022	16/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	
0001	15/02/2022	16/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	
0001	15/02/2022	16/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	15/02/2022	5,500.00	

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Table with columns: FECHA, IMPORTE, RCUA, MONTO, IMPORTE, RCUA, FECHA, MONTO, CONCEPTO, FUNCIONARIO, COMPLETADO, SOLIDO, IMPORTE, FECHA, MONTO, PUNTO DE CALIFICACIÓN, MONTO, RCUA, COMENTARIOS, ATENIDO, PUNTO DE CALIFICACIÓN, COMENTARIOS ACUMULADOS. Rows 00004 to 00099.



ASISTENTE TECNICO DE CALIFICACION RELACION ANEXO
AUTORIZADO POR EL PROGRAMA DE INFORMATICA
AUTORIZACION: 00168/2022/04/01

SEMA (SECRETARÍA DE ECONOMÍA)
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y CALIFICACION
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIFICACION DE EMPRESAS
CALLE DE LA INDEPENDENCIA 200, CENTRO, CIUDAD DE MEXICO, CDMX
CÓDIGO POSTAL: 06050
TELÉFONO: (55) 5349 4747
CORREO ELECTRÓNICO: DGCAL@SEMA.GOB.MX

SEMA (SECRETARÍA DE ECONOMÍA)
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y CALIFICACION
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIFICACION DE EMPRESAS
CALLE DE LA INDEPENDENCIA 200, CENTRO, CIUDAD DE MEXICO, CDMX
CÓDIGO POSTAL: 06050
TELÉFONO: (55) 5349 4747
CORREO ELECTRÓNICO: DGCAL@SEMA.GOB.MX

FECHA INICIAL		FECHA FINAL		MUNICIPIO		MOTIVO DE MODIFICACION		MOTIVO DE MODIFICACION		MOTIVO DE MODIFICACION		MOTIVO DE MODIFICACION		MOTIVO DE MODIFICACION		MOTIVO DE MODIFICACION		MOTIVO DE MODIFICACION		MOTIVO DE MODIFICACION		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	
00027	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00
00028	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00
00029	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00
00030	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00
00031	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00
00032	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00
00033	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00
00034	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00
00035	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00
00036	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00
00037	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00
00038	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00
00039	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00
00040	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00
00041	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00	30/09/2022	646.00



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN
CÓDIGO DE PRODUCTOS
ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

FINANZAS			RENTAS			IMPUESTOS			SERVICIOS			OTROS			TOTAL		
FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
01/01/2022	48.00	31/12/2022	48.00	01/01/2022	48.00	31/12/2022	48.00	01/01/2022	48.00	31/12/2022	48.00	01/01/2022	48.00	31/12/2022	48.00	01/01/2022	48.00
<p>ESTADO DE OAXACA SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN</p>																	

ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

LUMBO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

RUJO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

RUJO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

46



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUEAVIA
CUENTA PÚBLICA: DISTRITO TACUICULA, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: MANEJO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORDEN DE AUDITORIAL: 04/024927/2022

ANEXO DMM-EC-08-SEC-03
RESULTADO AF-08

CURTEL: 5312 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
SUB-SUCESIVAMENTE: 5312.1-1231 SELECCIÓN AL PERSONAL DE CONTRATO

CUENTA PÚBLICA: DISTRITO TACUICULA, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: MANEJO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORDEN DE AUDITORIAL: 04/024927/2022

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, FECHA, BANCO, IMPORTE, NÚM. DE CHEQUE O REFERENCIA, FECHA Y/O PERIODO, NÚM., CONCEPTO, SUB-TOTAL, RETENCIONES / I.S.R. RETENIDO, TOTAL, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO POR, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUAYABA
CUENTA PÚBLICA: DISTRITO TACUILLA, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORDEN DE FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORFAMM 01)

CENTRAL: 5112 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
SUB-SUBCUENTA: 5111.1.211 SUELO AL PERSONAL DE CONTRATO

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, BANCO, IMPORTE, FECHA Y PERIODO, NÚM., CONCEPTO, SUB TOTAL, RETENCIONES / I.S.R. RETENIDO, TOTAL, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUELAVA
DISTRITO: TLACOLULA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA:

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO VOTADO: RAMO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES

RECURSO VOTADO: FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN 01)

CIudad DE OAXACA, OAXACA 20/07/2023

ANEXO DMM-FC-03-SEG 03
RESULTADO #08

CUENTA: 5112 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
SUB-CUENTA: 511201 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
SUB-SUBCUENTA: 511211 SALARIO A PERSONAL DE CONTRATO

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, PÓLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, BANCO, MONTE, FECHA Y/O PERÍODO, NÚM., CONCEPTO, SUB TOTAL, RETENCIONES/ L.S.R. RETENIDO, TOTAL, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

TOTAL DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA AL COMPROMISADO FISCAL DIGITAL POR INTERNET (ODI)
FUENTE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. IBERELEMARITZ MUÑOZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ESTI DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXERCISENT CLASIFICADO COMO RESERVADO



ENTIDAD: GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
 AUTORIDAD: GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DM-FIC-08-SEG-04
 RESULTADO A1.11

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUELVANA
 CUENTA PÚBLICA: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUELVANA
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 CUENTA PÚBLICA: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUELVANA
 RECIBO Y/O FONDO: RAMO 33, PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PORTAFOLIO 01)
 ORÍGEN DE AUTORIZACIÓN: OAX/04/02/2023
 CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ACTIVOS
 SUB-CUENTA: 5126.1 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ACTIVOS
 SUB-SUB-CUENTA: 5126.1.1 COMBUSTIBLES

ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES																							
REGISTROS CONTABLES PRESUPUESTARIOS QUE NO SE INCLUYERON RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA AL CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD EN FUNCIONAMIENTO, INGRESADO DEL MUNICIPIO, REGISTRADA EN LA PLANILLA VERIFICAR, ASÍ COMO SU DESTINO Y USO MARCADO EN LAS CONSIGNAS OFICIALES DEL MUNICIPIO AJUARDADO AL ANTERIOR. EL ENTE FISCALIZADO NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA A LOS COMPROBANTES FISCALES SIGUIENTES POR INTERÉS																							
PALZA DE DIARIO				POLIZA DE EGRESO				BANCO			COMPROBANTE					ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES							
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	
000508	07/02/2022	4,500.00	000152	07/02/2022	4,500.00	08/02/2022	4,500.00	4,500.00	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	BBVA Bancomé, S.A. CTA. 1322/2984	REF. 0000159484.0002	51793261-1779 4915-3608 91793635-5206	07/02/2022	4,500.00	51793261-1779 4915-3608 91793635-5206	51793261-1779 4915-3608 91793635-5206	4,500.00	4,500.00	4,500.00	OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE PAGO	4,500.00	0.00	4,500.00
000511	07/02/2022	4,500.00	000153	07/02/2022	4,500.00	08/02/2022	4,500.00	4,500.00	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	BBVA Bancomé, S.A. CTA. 1322/2984	REF. 0000159487.0002	51793261-1779 4915-3608 91793635-5206	07/02/2022	4,500.00	51793261-1779 4915-3608 91793635-5206	51793261-1779 4915-3608 91793635-5206	4,500.00	4,500.00	4,500.00	OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE PAGO	4,500.00	0.00	4,500.00
000514	07/02/2022	4,500.00	000154	07/02/2022	4,500.00	08/02/2022	4,500.00	4,500.00	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	BBVA Bancomé, S.A. CTA. 1322/2984	REF. 0001105515.0002	2961269-6564 488-93363-4 6202859506	07/02/2022	4,500.00	2961269-6564 488-93363-4 6202859506	2961269-6564 488-93363-4 6202859506	4,500.00	4,500.00	4,500.00	OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE PAGO	4,500.00	0.00	4,500.00
000517	08/02/2022	1,300.00	000155	08/02/2022	1,300.00	01/02/2022	1,300.00	1,300.00	PARTICIPACIONES (RAMO 33) - PARTICIPACIONES (RAMO 33) - FERIALES	BBVA Bancomé, S.A. CTA. FONDO 2027/7625	REF. 0001126726.0002	6849899-6644 488-93363-4 6202859513	08/02/2022	1,300.00	6849899-6644 488-93363-4 6202859513	6849899-6644 488-93363-4 6202859513	1,300.00	1,300.00	1,300.00	OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE PAGO	1,300.00	0.00	1,300.00
000560	08/02/2022	1,500.00	000159	08/02/2022	1,500.00	08/02/2022	1,500.00	1,500.00	APORTACIONES (RAMO 33) FONDO (V) - RECURSOS FISCALES	BBVA Bancomé, S.A. CTA. FONDO 2027/7625	REF. 0000838944.0002	0291314-7941 4915-3608 7136692629	08/02/2022	1,500.00	0291314-7941 4915-3608 7136692629	0291314-7941 4915-3608 7136692629	1,500.00	1,500.00	1,500.00	OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE PAGO, BITÁCORA DE COMBUSTIBLES	1,500.00	0.00	1,500.00
000650	16/02/2022	1,300.00	000190	16/02/2022	1,300.00	12/02/2022	1,300.00	1,300.00	APORTACIONES (RAMO 33) FONDO (V) - RECURSOS FISCALES	BBVA Bancomé, S.A. CTA. FONDO 2027/7625	REF. 0000848145.0002	0382161-7910 45639-797 71348666779	12/02/2022	1,300.00	0382161-7910 45639-797 71348666779	0382161-7910 45639-797 71348666779	1,300.00	1,300.00	1,300.00	BITÁCORA DE COMBUSTIBLES, ASÍ COMO INVENTARIO DE Bienes Muebles, Resguardo de Bienes y el Contrato de Comodato del Vehículo	1,300.00	0.00	1,300.00
000662	16/02/2022	1,300.00	000201	16/02/2022	1,300.00	16/02/2022	1,300.00	1,300.00	APORTACIONES (RAMO 33) FONDO (V) - RECURSOS FISCALES	BBVA Bancomé, S.A. CTA. FONDO 2027/7625	REF. 0000848140.0002	6313466-5806 4794-8025 64310034569	16/02/2022	1,300.00	6313466-5806 4794-8025 64310034569	6313466-5806 4794-8025 64310034569	1,300.00	1,300.00	1,300.00	OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE PAGO, BITÁCORA DE COMBUSTIBLES	1,300.00	0.00	1,300.00
000676	17/02/2022	4,500.00	000206	17/02/2022	4,500.00	17/02/2022	4,500.00	4,500.00	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	BBVA Bancomé, S.A. CTA. FONDO 2027/7625	REF. 0001119910.0002	6094864-8003 46490-6663 6326248-0754	17/02/2022	4,500.00	6094864-8003 46490-6663 6326248-0754	6094864-8003 46490-6663 6326248-0754	4,500.00	4,500.00	4,500.00	OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE PAGO, BITÁCORA DE COMBUSTIBLES	4,500.00	0.00	4,500.00
000681	17/02/2022	1,300.00	000207	17/02/2022	1,300.00	17/02/2022	1,300.00	1,300.00	APORTACIONES (RAMO 33) FONDO (V) - RECURSOS FISCALES	BBVA Bancomé, S.A. CTA. FONDO 2027/7625	REF. 0000931413	6326248-0754 4747818-64 6525280528	17/02/2022	1,300.00	6326248-0754 4747818-64 6525280528	6326248-0754 4747818-64 6525280528	1,300.00	1,300.00	1,300.00	OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE PAGO, BITÁCORA DE COMBUSTIBLES	1,300.00	0.00	1,300.00
000687	18/02/2022	1,000.00	000209	18/02/2022	1,000.00	18/02/2022	1,000.00	1,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 33) FONDO (V) - RECURSOS FISCALES	BBVA Bancomé, S.A. CTA. FONDO 2027/7625	REF. 0000670112.0002	6802048-4957 4576-8985 60123197620	18/02/2022	1,000.00	6802048-4957 4576-8985 60123197620	6802048-4957 4576-8985 60123197620	1,000.00	1,000.00	1,000.00	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN Y LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES, YA QUE NO FUE DEBIDAMENTE REQUERIDA.	1,000.00	1,000.00	1,000.00
000786	21/02/2022	1,300.00	000240	21/02/2022	1,300.00	21/02/2022	1,300.00	1,300.00	APORTACIONES (RAMO 33) FONDO (V) - RECURSOS FISCALES	BBVA Bancomé, S.A. CTA. FONDO 2027/7625	REF. 0000467051.0002	4915686-8003 4581-8865 60123197620	21/02/2022	1,300.00	4915686-8003 4581-8865 60123197620	4915686-8003 4581-8865 60123197620	1,300.00	1,300.00	1,300.00	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN Y LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES, YA QUE NO FUE DEBIDAMENTE REQUERIDA.	1,300.00	1,300.00	1,300.00
000790	24/02/2022	1,250.00	000241	24/02/2022	1,250.00	24/02/2022	1,250.00	1,250.00	APORTACIONES (RAMO 33) FONDO (V) - RECURSOS FISCALES	BBVA Bancomé, S.A. CTA. FONDO 2027/7625	REF. 0000700313.0002	6849899-6644 488-93363-4 6202859513	24/02/2022	1,250.00	6849899-6644 488-93363-4 6202859513	6849899-6644 488-93363-4 6202859513	1,250.00	1,250.00	1,250.00	OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE PAGO, BITÁCORA DE COMBUSTIBLES, YA QUE NO FUE DEBIDAMENTE REQUERIDA.	1,250.00	0.00	1,250.00



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTOMÓVIL SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-FCM-SEG-04
RESUMIDO A-11

ENTREGADO POR: MANRIQUE DE SAN JUAN GUELMAN
CUIVA PÚBLICA AUTOMÓVIL 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECIBIDO POR: MANRIQUE DE SAN JUAN GUELMAN

RECIBIDO POR FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES EN ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ORDEN DE AUTOMÓVIL: OAXCAM0372703

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

CLASIFICACIÓN: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-GRUPO: 512603 COMBUSTIBLES

SUB-CUENTA: 51260301 COMBUSTIBLES

Table with columns: POLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, FECHA, IMPORTE, BANCO, COMPROBANTE, OBSERVACIONES, ATENDIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACION FALTA. Rows include transaction details for fuel purchases from BVA Incomer, S.A.



AUTOMÁTICAMENTE SE FISCALIZA EN EL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

AMRO DAM-FCM-SEG-04
RESUMEN AP-11

INTERFISCALIA MUNICIPIO DE SAN JUAN GUELAMA
CANTÓN SAN JUAN GUELAMA, OAXACA
PERÍODO AMPLIADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECIBO DE FONDO: FONDO 38. PARTICIPACIONES ANTIENDOS FERIALES Y MUNICIPOLES
ORDEN DE AUDITORIA: OAXCAM027023

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCuenta: 512601 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCuenta: 51260101 COMBUSTIBLES

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, FECHA, INSTRUCCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA, IMPORTE, BANCO, NÚM DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, FECHA, NÚM, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTAANTE. The table contains 15 rows of transaction data.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPRIMENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

3/10



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUELANA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE INICIACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LAS DIMENSIONES TERRITORIALES DEL DESARROLLO (FORTAMUNDO I)
RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
CIUDAD DE AUDITORIA: OAXACA/02/2023
CATEGORÍA: 51-26 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CATEGORÍA: 51-26-01 COMBUSTIBLES

ANEXO DMM-F-C-04-SIG04
RESULTADO IM-11

Table with columns: POLIZA DE BANCO, PALIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUA, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, BANCO, NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Rows include transactions for BVA Bancome S.A., CTA FONDO A, and CTA FONDO B.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTOMATIZACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUELANA
CUNTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECARGO FONDO: FONDO DE INICIACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LAS DIMENSIONES TERRITORIALES DEL DESARROLLO (FORTAMUNDO I)
RECARGO FONDO: FONDO DE PARTICIPACIÓN EN TRÁNSITO FERROVIARIO MUNICIPAL
CÍRCULO DE AUDITORÍA: OAXACA/2022/023

CATEGORÍA: 51-26 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CATEGORÍA: 51-26-01 COMBUSTIBLES

Table with columns: PALZA DE EGRESO, PALZA DE INGRESO, BANCO, COMPROBANTE, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Rows include transaction details for fuel purchases from BWA Biomercos S.A.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

9/10



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUELANA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECARGO FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNO I)
RECARGO FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
CIERRE DE AUDITORÍA: 04/08/2023

CUENTA: 51-26 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 51-26-01 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUB-CUENTA: 51-26-01-01 COMBUSTIBLES

ANEXO DMM-FC-04-SIG04
RESULTADO IM-11

Table with columns: PALZA DE EGRESO, FONTE DE FINANCIAMIENTO, CUA, FECHA, IMPORTE, NUMERO, FECHA, IMPORTE, BANCO, TRANSFERENCIA BANCARIA, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Rows 00319 to 00374.

ESTI DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN REPORTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

6/10



ANEXO DM-FI-04-SEG4
RESULTADO IM-11

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUELANA
CUNTA PÚBLICA AUDITADA: CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECARGO FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL CREDITO FEDERAL (FORTAMUNDO)
RECARGO FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
CÍRCULO DE AUDITORÍA: OAXACA/02/2023

CUENTA: 51-26 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 51-26-01 COMBUSTIBLES
SUB-SUB-CUENTA: 51-26-01-01 COMBUSTIBLES

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS, QUE NO DE ENCUENTRAN RESPALDOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA AL CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD EN FUNCIONAMIENTO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, REGISTRADA EN LA PLANTILLA VEHICULAR, ASÍ COMO SU DESTINO Y USO ADECUADO EN LAS COMISIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO/JUNTA DE AUTORIDAD DEL INTERIOR, EL ENTE FISCALIZADO NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA A LOS COMPROBANTES FISCALES DEBITALES POR INTERNET												ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES																			
PALZA DE EGRESO				BANCO				COMPROBANTE				OBSERVACIONES				IMPORTE OBSERVADO				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA				ATENCIÓN				DOCUMENTACIÓN FALTANTE			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUA	FECHA	IMPORTE	NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	PROVEEDOR	CONCEPTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN	DOCUMENTACIÓN FALTANTE														
00346	14/09/2022	1,200.00	00118	14/09/2022	1,200.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECARGOS FISCALES		24/08/2022	1,200.00	REF: 000070571007	SEÑOR DE TIACULLA SA DE CV	SEÑOR DE TIACULLA SA DE CV	SEÑOR DE TIACULLA SA DE CV	1,200.00	OPICIO DE AUTORIZACION DE PAGO, BITACORA DE COMBUSTIBLE	1,200.00	0.00														
00356	24/09/2022	1,500.00	00122	24/09/2022	1,500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECARGOS FISCALES		24/08/2022	1,500.00	REF: 000070558102	SEÑOR DE TIACULLA SA DE CV	SEÑOR DE TIACULLA SA DE CV	SEÑOR DE TIACULLA SA DE CV	1,500.00	OPICIO DE AUTORIZACION DE PAGO, BITACORA DE COMBUSTIBLE	1,500.00	0.00														
00361	24/09/2022	1,000.00	00126	24/09/2022	1,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECARGOS FISCALES		24/08/2022	1,000.00	REF: 0000703861007	SEÑOR DE TIACULLA SA DE CV	SEÑOR DE TIACULLA SA DE CV	SEÑOR DE TIACULLA SA DE CV	1,000.00	COMPROMISATE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OPICIO DE SUBSCRIBIR DE COMBUSTIBLE, OPICIO DE AUTORIZACION DE PAGO, BITACORA DE COMBUSTIBLE	1,000.00	0.00														
00366	25/09/2022	1,200.00	00126	25/09/2022	1,200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECARGOS FISCALES		25/09/2022	1,200.00	REF: 0000743181007	SEÑOR DE TIACULLA SA DE CV	SEÑOR DE TIACULLA SA DE CV	SEÑOR DE TIACULLA SA DE CV	1,200.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA BITACORA DE COMBUSTIBLE, YA QUE NO FUE DEBIDAMENTE REVISADA.	0.00	1,200.00														
00417	03/09/2022	1,700.00	00124	03/09/2022	1,700.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECARGOS FISCALES		03/09/2022	1,700.00	REF: 000031107007	SEÑOR DE TIACULLA SA DE CV	SEÑOR DE TIACULLA SA DE CV	SEÑOR DE TIACULLA SA DE CV	1,700.00	OPICIO DE AUTORIZACION DE PAGO, BITACORA DE COMBUSTIBLE	1,700.00	0.00														
00430	03/09/2022	1,100.00	00126	03/09/2022	1,100.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECARGOS FISCALES		03/09/2022	1,100.00	REF: 0000311051007	SEÑOR DE TIACULLA SA DE CV	SEÑOR DE TIACULLA SA DE CV	SEÑOR DE TIACULLA SA DE CV	1,100.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	0.00	1,100.00														
00432	14/09/2022	1,200.00	00125	14/09/2022	1,200.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECARGOS FISCALES		14/09/2022	1,200.00	REF: 0000704751007	SEÑOR DE TIACULLA SA DE CV	SEÑOR DE TIACULLA SA DE CV	SEÑOR DE TIACULLA SA DE CV	1,200.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA AUTORIZACION Y LA BITACORA DE COMBUSTIBLE, YA QUE NO FUE DEBIDAMENTE REVISADA.	0.00	1,200.00														
00483	19/09/2022	1,200.00	00146	19/09/2022	1,200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECARGOS FISCALES		19/09/2022	1,200.00	REF: 0000309061007	SEÑOR DE TIACULLA SA DE CV	SEÑOR DE TIACULLA SA DE CV	SEÑOR DE TIACULLA SA DE CV	1,200.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA BITACORA DE COMBUSTIBLE, YA QUE NO FUE DEBIDAMENTE REVISADA.	0.00	1,200.00														
00489	23/09/2022	1,200.00	00151	23/09/2022	1,200.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECARGOS FISCALES		23/09/2022	1,200.00	REF: 0000715671007	SEÑOR DE TIACULLA SA DE CV	SEÑOR DE TIACULLA SA DE CV	SEÑOR DE TIACULLA SA DE CV	1,200.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA AUTORIZACION Y LA BITACORA DE COMBUSTIBLE, YA QUE NO FUE DEBIDAMENTE REVISADA.	0.00	1,200.00														
00497	03/10/2022	1,200.00	00146	03/10/2022	1,200.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECARGOS FISCALES		03/10/2022	1,200.00	REF: 0000034651007	SEÑOR DE TIACULLA SA DE CV	SEÑOR DE TIACULLA SA DE CV	SEÑOR DE TIACULLA SA DE CV	1,200.00	OPICIO DE AUTORIZACION DE PAGO, BITACORA DE COMBUSTIBLE	1,200.00	0.00														
00497	03/10/2022	1,000.00	00146	03/10/2022	1,000.00	RECARGOS FISCALES - RECARGOS FISCALES								NO PRESENTO DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	0.00	1,000.00															
00497	03/10/2022	1,500.00	00140	03/10/2022	1,500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECARGOS FISCALES		03/10/2022	1,500.00	REF: 0000034661007	SEÑOR DE TIACULLA SA DE CV	SEÑOR DE TIACULLA SA DE CV	SEÑOR DE TIACULLA SA DE CV	1,500.00	OPICIO DE AUTORIZACION DE PAGO, BITACORA DE COMBUSTIBLE	1,500.00	0.00														
00497	03/10/2022	2,500.00	00140	03/10/2022	2,500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECARGOS FISCALES		06/10/2022	2,500.00	REF: 0000424821007	SEÑOR DE TIACULLA SA DE CV	SEÑOR DE TIACULLA SA DE CV	SEÑOR DE TIACULLA SA DE CV	2,500.00	OPICIO DE AUTORIZACION DE PAGO, BITACORA DE COMBUSTIBLE	2,500.00	0.00														

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

7/10



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUELANA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECARGO FONDO: FONDO DE INICIACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LAS DIMENSIONES TERRITORIALES DEL DESARROLLO (FORTAMUNDO)
RECARGO FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS MUNICIPALES
CIEN DE AUDITORIA: OAXC090727023
CATEGORÍA: 51-26 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CATEGORÍA: 51-26-01 COMBUSTIBLES

ANEXO OAXA-FC-04-5804
RESULTADO IM-11

Table with columns: POLIZA DE BANCO, PALIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUA, FECHA, IMPORTE, NUMERO, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, TRANSACCION, BANCO, FECHA, NOMBRE, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENCION, DOCUMENTACION FALTANTE. Rows include transactions for fuel and lubricants from January to December 2022.



ADMON. SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUELANA
CANTÓN: SAN JUAN GUELANA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECARGO VO FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS MUNICIPALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDO I)
CUBRILLO DE FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS MUNICIPALES
CUBRILLO DE FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS MUNICIPALES
CUBRILLO DE FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS MUNICIPALES
CUBRILLO DE FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS MUNICIPALES

ANEXO DMM-F-C-04-SEG04
RESULTADO IM-11

Table with columns: PALZA DE BANCO, PALZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUA, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, ENTIDAD BANCARIA, NÚM DE CUENTA, NÚM DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, PROVEEDOR, CONCEPTO, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Rows include transactions from BWA Bancos S.A. and BWA Bancos S.A. with various amounts and dates.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

9/10



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUELANA
MUNICIPIO DE SAN JUAN GUELANA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECARGO Y FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LAS DIMENSIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDO I)
RECARGO Y FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CIUDAD DE AUDITORÍA: OAXACA (02/27/2023)
CENTRA: 51-26 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CENTRA: 51-26 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUB-CENTRA: 51-26 COMBUSTIBLES

ANEXO DMM-FIC-04-SEG4
RESULTADO 40-11

Table with columns: POLIZA DE EGRESO, POLIZA DE INGRESO, BANCO, COMPROMISANTE, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENCION, POR ATENDER, DOCUMENTACION FALTANTE. Includes rows for items 006612 and 006676, and a TOTAL row.

FUENTE DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORO

REVISO

AUTORIZO

C. SYDIE BELAZANTONIO
AUDITOR

C. DIEZEL MATEUS SUAREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

C. DAVID ELIAS SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.

30/10



ASFE AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

AVISO DANEF 05 SEP-05 RESULTADO 04-12

AUTORES SUPLENTE DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADOR: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUILAVERA LOCALIDAD: SAN JUAN GUILAVERA, OAXACA PERIODO AUDITOR: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 RECIBO Y/O FONDO: BANDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES ORDEN DE ADJONTO: OAXPA/07/2023

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS SUB-CUENTA: 5126.31 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

RECURSOS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS, QUE NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JURISPRUDENCIAL DEL GASTO, RELATIVA AL CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD EN FUNCIONAMIENTO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, REGISTRADA EN LA FANTILLA VEHICULAR, RETENIDO SU DESTINO Y USO CARRO EN LAS CONDICIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO.

Table with 16 columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE. Includes details for fuel purchases and accounting records.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL UN EXPORTE CLASIFICADO COMO RESERVA.

1/6



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORES SUPLENTE DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA FISCAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUILAVERA
CATEGORÍA: GOBIERNO LOCAL
PERIODO AUDITOR: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECIBO Y/O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OAXPA/0077/2023

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 5126.1 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

ADVERSA, NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA A LOS COMPROMISOS FISCALES DESTINADOS POR INTERNET.

POLIZA DE CREDITO		POLIZA DE EGRESO		MUNICIPIO		BANCO		COMPROBANTE		ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES					
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	NO ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
00094	05/05/2022	4,730.00	000816	05/05/2022	4,730.00	4,730.00	05/05/2022	8595899794-4263496000	SEÑOR DE TACULLAALA DE CV	4,730.00	300.00 LITROS DE DIESEL	SOLICITO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, VALE DE COMBUSTIBLE, VOUCHER DE COMBUSTIBLE Y EVIDENCIA DEL USO Y DESTINO DEL PRODUCTO. RECALIBRO COMBUSTIBLE SI HAYA EFECTUADO A LOS FUNDAMENTOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, REGISTRADO EN LA PLANTILLA VEHICULAR.	0.00	4,730.00	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL USO Y DESTINO DEL PRODUCTO. RECALIBRO COMBUSTIBLE SI HAYA EFECTUADO A LOS FUNDAMENTOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, REGISTRADO EN LA PLANTILLA VEHICULAR.
00099	05/05/2022	4,730.00	000817	05/05/2022	4,730.00	4,730.00	05/05/2022	0054997211-81236330667	SEÑOR DE TACULLAALA DE CV	4,730.00	300.00 LITROS DE DIESEL	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL USO Y DESTINO DEL PRODUCTO.	0.00	4,730.00	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL USO Y DESTINO DEL PRODUCTO. RECALIBRO COMBUSTIBLE SI HAYA EFECTUADO A LOS FUNDAMENTOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, REGISTRADO EN LA PLANTILLA VEHICULAR.
00231	14/05/2022	4,730.00	000877	14/05/2022	4,730.00	4,730.00	14/05/2022	13438181426-46514997-025849494	SEÑOR DE TACULLAALA DE CV	4,730.00	300.00 LITROS DE DIESEL	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL USO Y DESTINO DEL PRODUCTO.	0.00	4,730.00	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL USO Y DESTINO DEL PRODUCTO. RECALIBRO COMBUSTIBLE SI HAYA EFECTUADO A LOS FUNDAMENTOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, REGISTRADO EN LA PLANTILLA VEHICULAR.
00286	21/05/2022	4,730.00	000772	21/05/2022	4,730.00	4,730.00	21/05/2022	65642294389-45544984-356807658	SEÑOR DE TACULLAALA DE CV	4,730.00	300.00 LITROS DE DIESEL	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL USO Y DESTINO DEL PRODUCTO.	0.00	4,730.00	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL USO Y DESTINO DEL PRODUCTO. RECALIBRO COMBUSTIBLE SI HAYA EFECTUADO A LOS FUNDAMENTOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, REGISTRADO EN LA PLANTILLA VEHICULAR.
00393	23/05/2022	4,730.00	000714	23/05/2022	4,730.00	4,730.00	23/05/2022	00201454584-8588379266	SEÑOR DE TACULLAALA DE CV	4,730.00	300.00 LITROS DE DIESEL	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL USO Y DESTINO DEL PRODUCTO.	0.00	4,730.00	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL USO Y DESTINO DEL PRODUCTO. RECALIBRO COMBUSTIBLE SI HAYA EFECTUADO A LOS FUNDAMENTOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, REGISTRADO EN LA PLANTILLA VEHICULAR.
00477	30/05/2022	4,730.00	000747	30/05/2022	4,730.00	4,730.00	30/05/2022	28835576390-3568325262	SEÑOR DE TACULLAALA DE CV	4,730.00	200.00 LITROS DE DIESEL	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL USO Y DESTINO DEL PRODUCTO.	0.00	4,730.00	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL USO Y DESTINO DEL PRODUCTO. RECALIBRO COMBUSTIBLE SI HAYA EFECTUADO A LOS FUNDAMENTOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, REGISTRADO EN LA PLANTILLA VEHICULAR.
00481	30/05/2022	4,730.00	000748	30/05/2022	4,730.00	4,730.00	30/05/2022	444934414-1839412855	SEÑOR DE TACULLAALA DE CV	4,730.00	300.00 LITROS DE DIESEL	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL USO Y DESTINO DEL PRODUCTO.	0.00	4,730.00	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL USO Y DESTINO DEL PRODUCTO. RECALIBRO COMBUSTIBLE SI HAYA EFECTUADO A LOS FUNDAMENTOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, REGISTRADO EN LA PLANTILLA VEHICULAR.
00514	04/06/2022	4,730.00	000805	04/06/2022	4,730.00	4,730.00	04/06/2022	29668443289-4461946-3446068916	SEÑOR DE TACULLAALA DE CV	4,730.00	300.00 LITROS DE DIESEL	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL USO Y DESTINO DEL PRODUCTO.	0.00	4,730.00	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL USO Y DESTINO DEL PRODUCTO. RECALIBRO COMBUSTIBLE SI HAYA EFECTUADO A LOS FUNDAMENTOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, REGISTRADO EN LA PLANTILLA VEHICULAR.
00517	04/06/2022	4,730.00	000806	04/06/2022	4,730.00	4,730.00	04/06/2022	79903044836-4603303896	SEÑOR DE TACULLAALA DE CV	4,730.00	300.00 LITROS DE DIESEL	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL USO Y DESTINO DEL PRODUCTO.	0.00	4,730.00	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL USO Y DESTINO DEL PRODUCTO. RECALIBRO COMBUSTIBLE SI HAYA EFECTUADO A LOS FUNDAMENTOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, REGISTRADO EN LA PLANTILLA VEHICULAR.
00581	16/06/2022	4,730.00	000859	16/06/2022	4,730.00	4,730.00	16/06/2022	13506684398-4882007368	SEÑOR DE TACULLAALA DE CV	4,730.00	300.00 LITROS DE DIESEL	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL USO Y DESTINO DEL PRODUCTO.	0.00	4,730.00	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL USO Y DESTINO DEL PRODUCTO. RECALIBRO COMBUSTIBLE SI HAYA EFECTUADO A LOS FUNDAMENTOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, REGISTRADO EN LA PLANTILLA VEHICULAR.
00584	16/06/2022	4,730.00	000860	16/06/2022	4,730.00	4,730.00	16/06/2022	62926664498-97588379584	SEÑOR DE TACULLAALA DE CV	4,730.00	300.00 LITROS DE DIESEL	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL USO Y DESTINO DEL PRODUCTO.	0.00	4,730.00	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL USO Y DESTINO DEL PRODUCTO. RECALIBRO COMBUSTIBLE SI HAYA EFECTUADO A LOS FUNDAMENTOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, REGISTRADO EN LA PLANTILLA VEHICULAR.
00591	17/06/2022	4,730.00	000885	17/06/2022	4,730.00	4,730.00	17/06/2022	14342394813-4263496000-025849494	SEÑOR DE TACULLAALA DE CV	4,730.00	300.00 LITROS DE DIESEL	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL USO Y DESTINO DEL PRODUCTO.	0.00	4,730.00	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL USO Y DESTINO DEL PRODUCTO. RECALIBRO COMBUSTIBLE SI HAYA EFECTUADO A LOS FUNDAMENTOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, REGISTRADO EN LA PLANTILLA VEHICULAR.
005912	22/06/2022	4,730.00	000819	22/06/2022	4,730.00	4,730.00	22/06/2022	0054997211-81236330667	SEÑOR DE TACULLAALA DE CV	4,730.00	300.00 LITROS DE DIESEL	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL USO Y DESTINO DEL PRODUCTO.	0.00	4,730.00	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL USO Y DESTINO DEL PRODUCTO. RECALIBRO COMBUSTIBLE SI HAYA EFECTUADO A LOS FUNDAMENTOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, REGISTRADO EN LA PLANTILLA VEHICULAR.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVA.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTRADA FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN GILAVALA
CANTÓN DE SAN JUAN GILAVALA
CANTÓN PÚBLICO 2022
PERIODO AUDITOR: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECIBO Y/O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORDEN DE APORTACIÓN: OAP/20/07/2023

ARTÍCULO 147 DE LA LEY DE
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 5126.1 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

RECURSOS CONTINGENTES Y PRESUPUESTARIOS, QUE NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JURISPRUDENCIAL DEL GASTO, RELATIVA AL CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD EN FUNCIONAMIENTO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, REGISTRADA EN LA PLANTILLA VEHICULAR, RE CONVO SU DESTINO Y USO ANEXADO EN LAS CONDICIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO.

ADICIONAL A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES														
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	OBSERVACIONES	NÚMERO OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENIDO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
000601	25/06/2022	4,770.00	000071	25/06/2022	4,770.00				NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JURISPRUDENCIAL DEL GASTO, RELATIVA AL CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD EN FUNCIONAMIENTO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, REGISTRADA EN LA PLANTILLA VEHICULAR.	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JURISPRUDENCIAL DEL GASTO, RELATIVA AL CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD EN FUNCIONAMIENTO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, REGISTRADA EN LA PLANTILLA VEHICULAR.	4,770.00	0.00	4,770.00	
000604	30/06/2022	4,770.00	000021	30/06/2022	4,770.00				NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JURISPRUDENCIAL DEL GASTO, RELATIVA AL CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD EN FUNCIONAMIENTO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, REGISTRADA EN LA PLANTILLA VEHICULAR.	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JURISPRUDENCIAL DEL GASTO, RELATIVA AL CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD EN FUNCIONAMIENTO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, REGISTRADA EN LA PLANTILLA VEHICULAR.	4,770.00	0.00	4,770.00	
001112	02/07/2022	4,770.00	000049	02/07/2022	4,770.00				NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JURISPRUDENCIAL DEL GASTO, RELATIVA AL CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD EN FUNCIONAMIENTO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, REGISTRADA EN LA PLANTILLA VEHICULAR.	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JURISPRUDENCIAL DEL GASTO, RELATIVA AL CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD EN FUNCIONAMIENTO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, REGISTRADA EN LA PLANTILLA VEHICULAR.	4,770.00	0.00	4,770.00	
001810	08/07/2022	4,770.00	000070	08/07/2022	4,770.00				NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JURISPRUDENCIAL DEL GASTO, RELATIVA AL CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD EN FUNCIONAMIENTO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, REGISTRADA EN LA PLANTILLA VEHICULAR.	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JURISPRUDENCIAL DEL GASTO, RELATIVA AL CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD EN FUNCIONAMIENTO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, REGISTRADA EN LA PLANTILLA VEHICULAR.	4,770.00	0.00	4,770.00	
002016	11/07/2022	4,770.00	000078	11/07/2022	4,770.00				NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JURISPRUDENCIAL DEL GASTO, RELATIVA AL CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD EN FUNCIONAMIENTO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, REGISTRADA EN LA PLANTILLA VEHICULAR.	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JURISPRUDENCIAL DEL GASTO, RELATIVA AL CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD EN FUNCIONAMIENTO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, REGISTRADA EN LA PLANTILLA VEHICULAR.	4,770.00	0.00	4,770.00	
002019	11/07/2022	4,770.00	000079	11/07/2022	4,770.00				NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JURISPRUDENCIAL DEL GASTO, RELATIVA AL CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD EN FUNCIONAMIENTO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, REGISTRADA EN LA PLANTILLA VEHICULAR.	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JURISPRUDENCIAL DEL GASTO, RELATIVA AL CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD EN FUNCIONAMIENTO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, REGISTRADA EN LA PLANTILLA VEHICULAR.	4,770.00	0.00	4,770.00	
002361	16/07/2022	4,770.00	00001	16/07/2022	4,770.00				NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JURISPRUDENCIAL DEL GASTO, RELATIVA AL CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD EN FUNCIONAMIENTO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, REGISTRADA EN LA PLANTILLA VEHICULAR.	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JURISPRUDENCIAL DEL GASTO, RELATIVA AL CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD EN FUNCIONAMIENTO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, REGISTRADA EN LA PLANTILLA VEHICULAR.	4,770.00	0.00	4,770.00	
002813	16/07/2022	4,770.00	000102	16/07/2022	4,770.00				NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JURISPRUDENCIAL DEL GASTO, RELATIVA AL CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD EN FUNCIONAMIENTO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, REGISTRADA EN LA PLANTILLA VEHICULAR.	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JURISPRUDENCIAL DEL GASTO, RELATIVA AL CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD EN FUNCIONAMIENTO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, REGISTRADA EN LA PLANTILLA VEHICULAR.	4,770.00	0.00	4,770.00	
003113	21/07/2022	4,770.00	000012	21/07/2022	4,770.00				NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JURISPRUDENCIAL DEL GASTO, RELATIVA AL CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD EN FUNCIONAMIENTO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, REGISTRADA EN LA PLANTILLA VEHICULAR.	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JURISPRUDENCIAL DEL GASTO, RELATIVA AL CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD EN FUNCIONAMIENTO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, REGISTRADA EN LA PLANTILLA VEHICULAR.	4,770.00	0.00	4,770.00	
004811	10/07/2022	4,770.00	000162	10/07/2022	4,770.00				NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JURISPRUDENCIAL DEL GASTO, RELATIVA AL CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD EN FUNCIONAMIENTO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, REGISTRADA EN LA PLANTILLA VEHICULAR.	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JURISPRUDENCIAL DEL GASTO, RELATIVA AL CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD EN FUNCIONAMIENTO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, REGISTRADA EN LA PLANTILLA VEHICULAR.	4,770.00	0.00	4,770.00	
008614	10/07/2022	4,770.00	000163	10/07/2022	4,770.00				NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JURISPRUDENCIAL DEL GASTO, RELATIVA AL CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD EN FUNCIONAMIENTO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, REGISTRADA EN LA PLANTILLA VEHICULAR.	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JURISPRUDENCIAL DEL GASTO, RELATIVA AL CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD EN FUNCIONAMIENTO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, REGISTRADA EN LA PLANTILLA VEHICULAR.	4,770.00	0.00	4,770.00	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA FISCAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

AVISO DAMEFC-05-SEG-05
 RESULTADO 04-12

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUELANA
 MUNICIPIO DE SAN JUAN GUELANA
 CUENTA PÚBLICA 2022
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECIBO Y/O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAXP/02/77/2023

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
 SUB-CUENTA: 5126.1 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN
 REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS, QUE NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTO, RELATIVA AL CONSUMO DE COMBUSTIBLE PARA UNIDAD EN FUNCIONAMIENTO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, REGISTRADO EN LA PLANTILLA VEHICULAR, REI COMO SU DESTINO Y USO ASIGNADO EN LAS COMISIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO.
 ADEMAS, NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA A LOS COMPROMISOS FISCALES DIGITALES POR INTERNET.

NÚMERO	POLIZA DE PAGO		POLIZA DE EGRESO		POLIZA DE INGRESO		RAMANDEMENTO		FECHA		INSTITUCION BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA		BANCO		COMPROBANTE		OBSERVACIONES	MONTO OBSERVADO	DOCUMENTACION PRESENTADA	ATENIDO	PUNTO ATENDER	DOCUMENTACION FALTANTE
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE	PROVEEDOR						
00750	30/08/2022	4,770.00	00153	4,770.00	30/08/2022	4,770.00	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	30/08/2022	4,770.00	30/08/2022	4,770.00	BBVA BANCOMER, S.A. CTA. FISCALES 2022/6804	4,770.00	BBVA BANCOMER, S.A. CTA. FISCALES 2022/6804	4,770.00	SEÑOR DE TACOLULA SA DE CV	4,770.00	4,770.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA SOLICITUD, Y EVIDENCIA DEL USO Y DESTINO DEL PRODUCTO.	0.00	4,770.00	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PRODUCTO, RESPALDADOS CON LA EVIDENCIA DEL USO Y DESTINO DEL COMBUSTIBLE EN FUNCIONAMIENTO, EN LAS UNIDADES EN FUNCIONAMIENTO, EN LA PLANTILLA VEHICULAR.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL UN PDF ORIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AVISO DAMEFC 05 SEG-05 RESULTADO PA 12

AUTORES SUPLENTE DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADOR: MUNICIPIO DE SAN JUAN GILAVALA MUNICIPIO DE SAN JUAN GILAVALA, OAXACA. CUENTA PÚBLICA: 2021 PERIODO AUDITOR: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 RECIBO Y/O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES ORDEN DE AUDITORÍA: OAXPA/0077/2023

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS SUB-SUBCUENTA: 5126.1 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS, QUE NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTO, RELATIVA AL CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD EN FUNCIONAMIENTO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, REGISTRADA EN LA PLANILLA VEHICULAR, RETOMANDO SU DESTINO Y USO ASIGNADO EN LAS COMISIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO.

ADUANA, NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA A LOS COMPROMISOS FISCALES DEBITALES POR INTERNET.

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, BANCO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, COMPROBANTE, OBSERVACIONES, NÚMERO OBSERVADO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, A TENDIDO, NÚMERO ATENDIDO, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Rows include fiscal years 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORES: SUPERVISOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN GILUANA, CUENTA PÚBLICA 2022, PERÍODO AUDITOR: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, RECIBO Y/O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES, ORDEN DE APORTACIÓN: OAP/PA/07/2023

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS, SUB-CUENTA: 5126.303 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS, DESCRIPCIÓN: RECURSOS FISCALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTILLA VEHICULAR, REGISTRO DE GASTOS, NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA A LOS COMPONENTES FISCALES DESTINADOS POR INTERNET.

ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DEL PUEBLO

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, BANCO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, FECHA, NÚM. DE CUENTA, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, NÚMERO ORIGINARIO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Includes rows for fuel purchases and a total row.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. SOPHIA BELTRÁN RAMÍREZ, AUDITORA

REVISÓ

DR. JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO

REVISÓ

DR. JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"



ANEXO DMM-FC-04-SEC-06
RESULTADO PA-13

AUTORIZA EL SUPLENTE DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUELAHA
CUNTA PÚBLICA ADJUDICADA: 2022
PERIODO ADJUDICADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECIBO NO FONDO: JUNIO 28, ANTECEDENTES A ENTREGAS FIDUCIARIAS Y AJUSTES
ORINA DE AUDITORIA: OAJ/OM/027/2023

CUENTA: 5125 HERRAMIENTAS, REACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUB-CUENTA: 51251 HERRAMIENTAS, REACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUB-CUENTA: 51251203 REACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE INCLUYERON RESERVADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A QUE LA UNIDAD SEA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, REGISTRADA EN LA PLANILLA VEHICULAR, ASÍ COMO EL LISTING DE LAS REACCIONES Y MATERIALES ADQUIRIDOS, AJUSTADO A LA CONTENIDA EN EL ENTE FISCALIZADO NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA RELATIVA A LOS COMPROMISOS FISCALES DIGITALES POR INTERNET.

Table with columns: PÓLIZA DE DIBUJO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROMISANTE, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Rows include details for various fiscal entries and their corresponding documentation status.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUELAVA
MUNICIPIO DE SAN JUAN GUELAVA, OAXACA

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TIPO DE CUENTA: CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL
ORIGEN DE AUDITORIA: OAJ/COM/027/2023

CUENTA: 5125 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES

SUBCUENTA: 51251 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES

SUBSUBCUENTA: 51251203 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

ANEXO DAA-FC-04-SEC-06
RESULTADO A-F-3

Table with columns: FOLIO DE CUERO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROBANTE, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Includes rows for specific transactions and a total row.

FUENTE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. SOFIA NUZANTONIO
AUDITOR

REVISÓ

C. SBI ELIZABETH MATUS SUAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA MUNICIPAL Y DE CUMPLIMIENTO

AUTORIZÓ

C. EDWARD JUAN MANRIQUEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AMPO DAM-K-07-SSC-07
RESUMIDO AP-14

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUELAVIA
CANTÓN: SAN JUAN GUELAVIA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
CATEGORÍA DE ENTES FISCALIZADOS: ENTES AUTÓNOMOS, ENTES FEDERATIVOS Y ENTES DEPENDIENTES
ORDEN DE AUDITORÍA: DAUC/PM/027/2023

UBICACIÓN: 5151 SERVICIOS BÁSICOS
SUB-UBICACIÓN: 5131 SERVICIOS BÁSICOS

SUB-UBICACIÓN: 5131 SERVICIOS DE INTERNET, VOIP Y SERVICIOS DE VOIP

REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO: QUE DA ORIGEN A LAS OPERACIONES DE GASTO, RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN PONDE GUBERNAR EL MUNICIPIO, LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y TIEMPO DE ENTREGA DE SERVICIOS, ASÍ COMO EFICIENCIA DE USO Y DESTINO DE LOS MATERIALES, ADemás NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA A LOS COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET.

Table with columns: Numero, Fecha, Importe, Folio de Dámno, Folio de Gasto, Fecha, Importe, Fechas de Pago, Fecha, Importe, Fecha, Concepto, Proveedor, Importe, Observaciones, Monto Observado, Documentación Presentada, Atendido, y Discriminación Final. Rows include items 000314 through 000917 and a total row.

FUENTE DOCUMENTACIÓN PRESUPUESTARIA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. SOTIRIA RUIZ ANDRINO
AUDITOR

REVISÓ

C. GISELLE ZARATE MARQUEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

AUTORIZÓ

C. DAVID JUAN SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DE ESTADOS DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN DE AVILA
QUINTANA ROO
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO FONDOS: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
CUBRIMIENTO DE GASTOS: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN SUFICIENTES CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA VIGENCIA QUE ADIERE QUE LAS ACTIVIDADES HAN SIDO DEBIDAMENTE EJECUTADAS, ADICIONALMENTE, EL ENTE FISCALIZADO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA A LOS COMPROMISOS

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FONDO DE GASTO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, IMPORTE, INSTITUCIÓN BANCARIA, FECHA, IMPORTE, PROVEEDOR, CONCEPTO, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

FUENTE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

EXAMINADO

C. SOFÍA RUIZ ANTONIO
AUDITOR

REVISADO

C. ORIBELIZER MATOS NAJIB
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

AUTÓNOMO

C. DAVID JULIÁN SANCHEZ
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPRERITE CLASIFICADO COMO RESERVA.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEJO DAM-VIF-01-SEG-01
 RESULTADO: AF-31

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUELVÍA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/027/2023

NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
NUM.	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE PRINCIPAL KM 4+935.00, SAN JUAN GUELVÍA, DISTRITO DE TLACOLULA SAN JUAN GUELVÍA C.O.P./MSJG/197/FISMDF/003/2022	<ul style="list-style-type: none"> EL ACTA ACUERDO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NO INDICA EN CUÁL DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA ENCUADRA LA OBRA, DECRETO EMITIDO POR EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE VIRUS SARS-COV2, PADRON DE CONTRATISTAS Y MISMAS ACTAS DE ACUERDO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA. 	EL ENTE FISCALIZABLE ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN	ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> NO PRESENTÓ LA INVITACIÓN AL REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA O DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA. 	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN.	EL ENTE FISCALIZABLE NO ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> EL ACTA ACUERDO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NO INDICA EN CUÁL DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA ENCUADRA LA OBRA. 	PRESENTA DOCUMENTO DE TEXTO, SIN CERTIFICAR, DONDE INDICA EN CUÁL DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA ENCUADRA LA OBRA, DECRETO EMITIDO POR EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE VIRUS SARS-COV2, PADRON DE CONTRATISTAS Y ACTA ACUERDO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.	ATENDIÓ
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE ACCESO PRINCIPAL SAN JUAN GUELVÍA C.O.P./MSJG/197/FISMDF/004/2022	<ul style="list-style-type: none"> NO PRESENTÓ LA INVITACIÓN AL REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA O DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA. 	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN.	EL ENTE FISCALIZABLE NO ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 1 DE 2



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01
 RESULTADO: AF-31

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUELAVÍA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/027/2023

NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO		DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LAS CALLES PROLONGACIÓN DE HIDALGO, NIÑOS HEROES, COLON, 2 DE ABRIL, TURBIDE Y PRIVADA DE DÍAZ ORDAZ SAN JUAN GUELAVÍA C.O.P./MS36/197/FISMDF-FORTAMUN/010/2022	<ul style="list-style-type: none"> EL ACTA ACUERDO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NO INDICA EN CUÁL DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA ENCUADRA LA OBRA, DECRETO EMITIDO POR EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE VIRUS SARS-COV2, PADRON DE CONTRATISTAS Y ACTA ACUERDO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA. NO PRESENTÓ LA INVITACIÓN AL REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA O DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA. 	<p>PRESENTA DOCUMENTO DE TEXTO, SIN CERTIFICAR, DONDE INDICA EN CUÁL DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA ENCUADRA LA OBRA, DECRETO EMITIDO POR EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE VIRUS SARS-COV2, PADRON DE CONTRATISTAS Y ACTA ACUERDO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.</p> <p>NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN.</p>	<p>ELENTE FISCALIZABLE ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN</p> <p>ELENTE FISCALIZABLE NO ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN</p>	<p>ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p>

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. DENISA EUGENIA GARCÍA CRUZ
 AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CAÑASECO GUTIÉRREZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"



10E 1

ANEXO DAMB-DVIF-02-SEG-02
RESULTADO AF-34

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE ACCESO PRINCIPAL
LOCALIDAD: SAN JUAN GUELVÁ

2022
MUNICIPIO DE SAN JUAN GUELVÁ
OAX/PM/027/2023
FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA REALIZACIÓN DE LOS CONCEPTO DE OBRA

ESTIMACIÓN Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		P.L.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL																																					
				PAGADO SEGÚN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISIÓN					VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENIDO	POR ATENDER																																			
EST 1 CFDI:0320F8B9-2B3A-4E78-87C1-4402E510269F	A	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE ACCESO PRINCIPAL	M2-KM	16.864.92	0.00	\$14.16	\$ 238,807.27	DERIVADO DE LA REVISIÓN A ESTA DOCUMENTACIÓN SE CONSTATO QUE NO SE PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO EN EL LUGAR DE LA OBRA.	\$ -	\$ 238,807.27																																					
EST 2 FINCLUITO CFDI:0320F8B9-2B3A-4E78-87C1-4402E510269F		ACARREO EN KM SUBSECUENTES EN TERRACERIA DE CUALQUIER MATERIAL POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA	M2-KM	6.709.04	0.00	\$14.16	\$ 95,000.01	CONSTATO QUE NO SE PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$ -	\$ 95,000.01																																					
EST 3 FINCLUITO CFDI:0320F8B9-2B3A-4E78-87C1-4402E510269F		LIMPIEZA FINA DE OBRA, INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	LOTE	1.00	0.00	\$11,733.50	\$ 11,733.50	CONSTATO QUE NO SE PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$ 11,733.50	\$ -																																					
<table border="0"> <tr> <td>SUB-TOTAL</td> <td>\$345,540.77</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>SUB-TOTAL</td> <td>\$117,935.50</td> </tr> <tr> <td>16% IVA</td> <td>\$55,286.52</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>16% IVA</td> <td>\$18,772.36</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$400,827.29</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>TOTAL</td> <td>\$387,216.43</td> </tr> </table>												SUB-TOTAL	\$345,540.77									SUB-TOTAL	\$117,935.50	16% IVA	\$55,286.52									16% IVA	\$18,772.36	TOTAL	\$400,827.29									TOTAL	\$387,216.43
SUB-TOTAL	\$345,540.77									SUB-TOTAL	\$117,935.50																																				
16% IVA	\$55,286.52									16% IVA	\$18,772.36																																				
TOTAL	\$400,827.29									TOTAL	\$387,216.43																																				
<p>FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARIAS</p>																																															

ELABORÓ

C. DENISA EUGENIA GARCÍA CRUZ
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FISCAL

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



1 DE 1

ANEXO DNMB-DVIF-03-SEG-03
RESULTADO: AF-34

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

2022 MUNICIPIO DE SAN JUAN GUELAVA
CONTRATO DE MANEJO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y PRIVADA DE OBRAS DE HIDRÁULICO EN LAS CALLES PROLONGACIÓN DE HIDALGO, NIÑOS HERSES, COLÓN, 2 DE ABRIL, TURBIDE Y PRIVADA DE DIAZ ORDAZ
SAN JUAN GUELAVA

LOCALIDAD: SAN JUAN GUELAVA

LOCALIDAD: SAN JUAN GUELAVA

CONTRATO DE MANEJO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y PRIVADA DE OBRAS DE HIDRÁULICO EN LAS CALLES PROLONGACIÓN DE HIDALGO, NIÑOS HERSES, COLÓN, 2 DE ABRIL, TURBIDE Y PRIVADA DE DIAZ ORDAZ

CONTRATO DE MANEJO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y PRIVADA DE OBRAS DE HIDRÁULICO EN LAS CALLES PROLONGACIÓN DE HIDALGO, NIÑOS HERSES, COLÓN, 2 DE ABRIL, TURBIDE Y PRIVADA DE DIAZ ORDAZ

CONTRATO DE MANEJO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y PRIVADA DE OBRAS DE HIDRÁULICO EN LAS CALLES PROLONGACIÓN DE HIDALGO, NIÑOS HERSES, COLÓN, 2 DE ABRIL, TURBIDE Y PRIVADA DE DIAZ ORDAZ

CONTRATO DE MANEJO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y PRIVADA DE OBRAS DE HIDRÁULICO EN LAS CALLES PROLONGACIÓN DE HIDALGO, NIÑOS HERSES, COLÓN, 2 DE ABRIL, TURBIDE Y PRIVADA DE DIAZ ORDAZ

ESTIMACIÓN Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PERSON)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
					DETERMINADA EN LA REVISIÓN	DIFERENCIA OBSERVADA					VALIDACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENIDO	POR ATENDER
EST. 1 CFDI: 13C80E3-6254-497F- AC55-4490988BEEB 14590677924-489-8796- ZEPFA050760	A A1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LAS CALLES PROLONGACIÓN DE HIDALGO, NIÑOS HERSES, COLÓN, 2 DE ABRIL, TURBIDE Y PRIVADA DE DIAZ ORDAZ PRELIMINARES	M2	1279.61	0.00	1279.61	\$12.48	\$ 15,998.53	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRAFICO DE PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO COMPLETO DE LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA PARA LA REVISIÓN A ESTA PRESENTE LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA CON EQUIPO TOPOGRAFICO ESTABLECIDO EN SU TARJETA DE PRECOS REFERENCIA Y BANCOS DE NIVEL, OBRAS UNITARIOS (NO SE CONSTATA LA UTILIZACIÓN DEL EQUIPO TOPOGRAFICO EQUIPO Y HERRAMIENTA	15,998.53 \$			
EST. 2 FINQUITO CFDI: B79B0E3-3141-4E2Z- 828B-163A33334130	A5 LIM25	LIMPIEZA LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA A MANO	M2	1279.61	0.00	1279.61	\$7.40	\$ 9,469.11	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRAFICO DE PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO COMPLETO DE LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA PARA LA REVISIÓN A ESTA PRESENTE LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA CON EQUIPO TOPOGRAFICO ESTABLECIDO EN SU TARJETA DE PRECOS REFERENCIA Y BANCOS DE NIVEL, OBRAS UNITARIOS (NO SE CONSTATA LA UTILIZACIÓN DEL EQUIPO TOPOGRAFICO EQUIPO Y HERRAMIENTA	9,469.11 \$			
FUENTE EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.													
SUB-TOTAL								\$25,438.64			SUB-TOTAL	\$25,438.64 \$	
16% I.V.A.								\$4,070.18			16% I.V.A.	\$4,070.18 \$	
TOTAL								\$29,508.82			TOTAL	\$29,508.82 \$	

ELABORÓ

C. DENISA EUGENIA GARCÍA CRUZ
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JUAN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022
MUNICIPIO DE SAN JUAN GUELAJIVA
ENTIDAD FISCALIZADA:
AUTORIDAD NOME:
OBSERVACIÓN:
MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE PRINCIPAL KM 4+935.00, SAN JUAN GUELAJIVA, DISTRITO DE TLACUOLA
LOCALIDAD: SAN JUAN GUELAJIVA
CONCEPTOS DE OBRA QUE NO CUMPLIERON CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CON LAS QUE FUERON CONTRATADOS

ESTIMACIÓN Y CFD	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PERSON)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
					DETERMINADA EN LA REVISION	DIFERENCIA OBSERVADA					VALIDACION DE ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIO	POR ATENDER
EST. Z FINQUITO CFD: AGS-4283294887	A1	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SUPERESTRUCTURA	M3	11.20	0.00	11.20	\$4,660.71		DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA QUE DEMUESTRA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS EN SU TARJETA DE PRECISO ESTABLECIDO EN SU TARJETA DE PRECISO UN CONCRETO HECHO EN OBRA Y EN EL REPORTE FOTOGRAFICO SE APRECIA QUE SE COLOCA UN CONCRETO PREMEZCLADO.	PRESENTA MINUTA DE ACUERDO FIRMADA POR MIEMBROS DEL CABILDO Y CONTRATISTA, OFICIO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y REPORTE FOTOGRAFICO COMPUESTO DE 4 FOTOGRAFIAS.			
				46.10	0.00	46.10	\$4,472.32	208,173.95	NO SOLVENTA LA OBSERVACION DEBIDO A PRESENTA, NO SE ARREDA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS EN UN CONCRETO HECHO EN OBRA Y EN EL REPORTE FOTOGRAFICO SE APRECIA QUE SE COLOCA UN CONCRETO PREMEZCLADO.	PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA QUE DEMUESTRA LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA, CONCORRE A LO ESTABLECIDO EN SU TARJETA DE PRECISO UN CONCRETO HECHO EN OBRA Y EN EL REPORTE FOTOGRAFICO SE APRECIA QUE SE COLOCA UN CONCRETO PREMEZCLADO.			
				SUB-TOTAL		16% I.V.A.		SUB-TOTAL		16% I.V.A.			
				TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL			

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. DENISA EUGENIA GARCIA CRUZ
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIERREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. DAVID JULIAN SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



1 DE 1

ANEXO DNMB-DVIF-05-SEG-05
RESULTADO: AF-37

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022
MUNICIPIO DE SAN JUAN GUELAVA
VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE PRINCIPAL KM 4+955.00, SAN JUAN GUELAVA, DISTRITO DE TLACOLUJA
LOCALIDAD: SAN JUAN GUELAVA

ESTIMACIÓN Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADOS SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PERSON)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
					DETERMINADA EN LA INSPECCIÓN	DIFERENCIA OBSERVADA					VALIDACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENIDO	POR ATENDER	
EST. 1 CFDI:13027093-E955-40F6-886E-10844395E82	A4	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SUPERESTRUCTURA	M3	663.40	452.64	210.76	\$329.34	\$ 50,143.30	DE LA VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA SE REALIZARON MEDICIONES Y SE GENERO EL VOLUMEN DETERMINADO POR LA EXCAVACIÓN PARA ALEROS CON MEDIDAS DE 4.00 X 3.00 X 4.10, RESULTANDO 238.16, CON UNA SUMA TOTAL POR 452.64 M3.	PRESENTAN GENERADOR DEL CALCULO DE LA EXCAVACION	LOS GENERADORES QUE PRESENTAN NO SON CLAROS Y DETALLADOS, NO SON COMPARADOS DE UN ORDEN O PLANO SIENDO SIEMPRE DETALLADOS POR LO ANTERIOR NO ATIENDE LA OBSERVACION.		\$ 50,143.30	
EST. 2 FINQUILITO CFDI:13027093-E955-40F6-886E-10844395E82		RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, INCLUYE: ACARREGOS HUMECTACIÓN, COMPACTACIÓN, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M3	478.70	128.23	350.47	\$355.20	\$ 124,466.38	DE LA VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA SE REALIZARON MEDICIONES Y SE GENERO EL VOLUMEN DETERMINADO POR EL VOLUMEN PARA 4 ALEROS CON MEDIDAS DE 3.75 X 2.92 X 4.10, RESULTANDO 163.28, CON UNA SUMA TOTAL POR 324.41 M3 PARA VOLUMEN DE ALEROS Y ESTRIOS, DESCONTANDO ESTE VOLUMEN A LA EXCAVACION PARA DETERMINAR EL VOLUMEN DE RELLENO (652.64 M3 - 324.41 M3) RESULTA UN VOLUMEN DE 328.23 M3.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	ELE ENTE FISCALIZABLE NO ATENDIÓ LA OBSERVACION		\$ 124,466.38	
FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES											SUB-TOTAL	\$ 174,929.67		
											16% I.V.A.	\$ 27,988.75		
											TOTAL	\$ 202,918.42		

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. DENISE ELIZABETH GARCÍA CRUZ
AUDITOR

C. JOSÉ MANUEL GARCÉGO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCIÓN FÍSICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA:
ENTIDAD FISCALIZADA:
AUTORIDAD NOM:
OBSERVACION:

2022
MUNICIPIO DE SAN JUAN GUELAVA
VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

MODALIDAD:
NOMBRE DE OBRA:
LOCALIDAD:

CONTRATO
CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE ACCESO PRINCIPAL
SAN JUAN GUELAVA

ESTIMACION Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PERSON)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL	
				PAGADOS SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA INSPECCION					VALIDACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENIDO
EST. 1 CFDI: 010B049-80C-4988-9CE5-9EB9D74B95D	A	CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE ACCESO PRINCIPAL	M3	6485.50	4525.10	\$98.83	\$ 196,006.22	DE LA VERIFICACION E INSPECCION FISICA SE CONSTATARON LAS MEDIDAS DE LAS EXCAVACIONES REALIZADAS SEGUN GENERADORES DE OBRA INCLUIDOS EN EL EXHIBENTE SIN EMBARGO SE DETECTO QUE EL VOLUMEN DE OBRA REALIZADA EN EL TERRENO PUESTO QUE EL CONTRATISTA MUNICIPAL EN EL CUAL EXPRESA QUE SE REALIZAN LAS EXCAVACIONES, NUMEROS DE SECCIONES DE CONSTRUCCION Y NO CON SECCIONES DE CONSTRUCCION Y NO CON REALIZAN EL RECALCULO CORRECTAMENTE Y SE OBSERVA EL VOLUMEN EXCEDENTE POR ESE ERROR.	PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO COMPLETO DE 6 FOTOGRAFAS DEL OFICIO DIRIGIDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL NOTIENE ACUSE DE RECIBIDO DEL CONTRATISTA DIRIGIDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA VERIFICAR LOS TRABAJOS, Y LAS FOTOGRAFAS PRESENTADAS SON LEGIBLES. POR LO ANTERIOR NO ATIENDE LA OBSERVACION.	\$ -	\$ 196,006.22
EST. 2 FINQUITO CFDI: B33DFB9-8B38-47E7-87C1-440E610249F6		EXCAVACION EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL EXCEPTO ROCA PARA EL 00211,000 DESAZOLVE DEL CAUCE DEL RIO	M3	2980.40	0.00	\$98.83	\$ 297,601.33	DE LA VERIFICACION E INSPECCION FISICA SE CONSTATARON LOS TAMAÑOS DE LAS SECCIONES DE CONSTRUCCION EN FORMA DE PRISMA TRIANGULAR, EL PRIMERO CON BASE DE 6.40 M. A TURIA 2.60 M Y ANCHO DE CALZADA DE 6.40 M. CON UN VOLUMEN DE 38.09 M3. EL SEGUNDO CON BASE DE 44.30 M. Y ANCHO DE CALZADA DE 6.40 M. CON UN VOLUMEN DE 382.82 M3. CON UNA SUMATORIA DE VOLUMENES DE 723.91 M3.	NO PRESENTA DOCUMENTACION.	\$ -	\$ 297,601.33
EST. 1 CFDI: 010B049-80C-4988-9CE5-9EB9D74B95D	TERR-545-23	TERRAPLEN CON MATERIAL PRODUCTO DE BANCO COMPACTADO AL 90% INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y CARGA	M3	1882.50	723.91	\$204.11	\$ 236,480.83	DE LA VERIFICACION E INSPECCION FISICA SE CONSTATARON LOS TERRAPLENES EN FORMA DE PRISMA TRIANGULAR, EL PRIMERO CON BASE DE 6.40 M. A TURIA 2.60 M Y ANCHO DE CALZADA DE 6.40 M. CON UN VOLUMEN DE 38.09 M3. EL SEGUNDO CON BASE DE 44.30 M. Y ANCHO DE CALZADA DE 6.40 M. CON UN VOLUMEN DE 382.82 M3. CON UNA SUMATORIA DE VOLUMENES DE 723.91 M3.	EL ENTE FISCALIZABLE NO ATIENDE LA OBSERVACION.	\$ -	\$ 236,480.83
FUENTE: DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES										SUB-TOTAL \$ 680,088.38	SUB-TOTAL \$ 680,088.38
										16% I.V.A. \$ 110,414.14	16% I.V.A. \$ 110,414.14
										TOTAL \$ 800,502.52	TOTAL \$ 800,502.52

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. DENISA EUGENIA GARCÍA CRUZ
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FISICA

C. DAVID JUAN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco,
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.